SUPLEMENTO DEL PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA RESUMIDO

FIDEICOMISO FINANCIERO "COOPERATIVA 2001 III"

Programa Global de Valores Fiduciarios "ROSFID PYME" por un V/N DE HASTA V/N U$S 20.000.000 (o su equivalente en otras monedas)

ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Inscripto en el Registro de Fiduciarios Financieros de CNV bajo el N°41
Fiduciario – Emisor

COOPERATIVA 2001 de Vivienda, Crédito y Consumo Ltda.
Fiduciante, Administrador de los Créditos y Agente de Cobro

OPTION SECURITIES S.A.
Organizador, Asesor Financiero y Colocador

Agentes miembros del Mercados Argentino de Valores S.A.
Colocadores

VALOR NOMINAL V/N $55.926.974

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A	Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N $36.800.000	V/N $ 2.000.000

Certificados de Participación
V/N $17.126.974

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA POR PROFESSIONAL RATING SERVICES ACR S.A. - REG. CNV N°726 ACR. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ORIGINADOR Y SUS ASESORES A SETIEMBRE DE 2020, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (https://www.argentina.gob.ar/cnv)

Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución Nº18.284 de fecha 20 de octubre de 2016 de la Comisión Nacional de Valores y sus condicionamientos fueron levantados por dictamen de la Gerencia de Fideicomisos Financieros de fecha 8 de noviembre de 2016.

El aumento del monto máximo en circulación, cambio de moneda y prórroga del plazo del Programa fueron autorizados por Resolución N° RESFC-2020-20781-APN-DIR#CNVde fecha 2 de septiembre de 2020 y levantamiento de condicionamientos por la Gerencia de Fideicomisos Financieros de fecha 8 de septiembre de 2020. *La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por la Gerencia de Fideicomisos el 4 de enero de 2021. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario, del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley Nº 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar su situación patrimonial, económica y financiera y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.*

Los Valores Fiduciarios que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero Cooperativa 2001 III constituido bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "ROSFID PYME". La emisión se efectúa con arreglo a las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod – las "Normas") y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los "Beneficiarios") tiene como única fuente los Bienes Fideicomitidos. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitido, conforme lo dispone el Artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación y el Título V Capítulo IV de las Normas de la CNV. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitido, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario.

El presente Fideicomiso tiene por objeto el financiamiento de Pequeñas y Medianas Empresas. El Fiduciante califica como "PYME CNV", de conformidad con lo establecido en el inciso a), Artículo 45, Sección XVIII, Capítulo IV, Título V de las Normas de la CNV.

Los Valores Fiduciarios sólo pueden ser adquiridos por Inversores Calificados, conforme dicho término se define en el art. 12 del Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV.

La fecha de este Suplemento de Prospecto Resumido es 4 de enero de 2021 y debe leerse juntamente con el Suplemento de Prospecto Completo y con el Prospecto del Programa. Ambos documentos están disponibles en https://www.argentina.gob.ar/cnv, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios y en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.

ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO.

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR Y LOS COLOCADORES Y ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

EL FIDUCIARIO Y EL FIDUCIANTE MANIFIESTAN, EN LO QUE CADA UNO LES ATAÑE QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE DEBA SER DE PÚBLICO CONOCIMIENTO DEL INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.

LA RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE RIGE CONFORME A LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO VI DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. SIN PERJUCIO DE ELLO, Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 306 DEL CÓDIGO PENAL NACIONAL, INCORPORADO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY Nº 26.733 DESTINADA A PROHIBIR LA UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, "SERÁ REPRIMIDO CON PRISIÓN DE UNO (1) A CUATRO (4) AÑOS, MULTA EQUIVALENTE AL MONTO DE LA OPERACIÓN, E INHABILITACIÓN ESPECIAL DE HASTA CINCO (5) AÑOS, EL DIRECTOR, MIEMBRO DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, ACCIONISTA, REPRESENTANTE DE ACCIONISTA Y TODO EL QUE POR SU TRABAJO, PROFESIÓN O FUNCIÓN DENTRO DE UNA SOCIEDAD EMISORA, POR SÍ O POR PERSONA INTERPUESTA, SUMINISTRARE O UTILIZARE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A LA QUE HUBIERA TENIDO ACCESO EN OCASIÓN DE SU ACTIVIDAD, PARA LA NEGOCIACIÓN, COMPRA, VENTA O LIQUIDACIÓN DE VALORES NEGOCIABLES". EL TÉRMINO "INFORMACIÓN PRIVILEGIADA" COMPRENDE TODA INFORMACIÓN NO DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO CUYA DIVULGACIÓN PODRÍA TENER SIGNIFICATIVA INFLUENCIA EN EL MERCADO DE VALORES.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR CALIFICADO QUE CONTEMPLE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE

ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR CALIFICADO ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI CUALQUIER PERSONA HUMANA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DEL MISMO, HA EMITIDO A LA FECHA DEL PRESENTE, DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS VALORES SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS A TRAVES DEL ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, "LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMEN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES" (LOS "RESPONSABLES DIRECTOS") AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE "LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN". LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2 Y 2.15 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO, Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME AL ARTÍCULO 2.14 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO.

SE DEBERÁ PRESTAR ESPECIAL ATENCIÓN A LOS PUNTOS (O) Y (P) DE LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO.

LOS ESTADOS CONTABLES DEL FIDUCIANTE AL 31/12/2019 HASTA EL MOMENTO NO SE ENCUENTRAN APROBADOS POR LOS ASOCIADOS. LA POSTERGACIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA SE DEBE A LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA RES. 145/2020 DEL INAES, LA CUAL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO PRIMERO QUE "MIENTRAS DURE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA DECLARADA POR EL DNU 297/2020 Y LAS MEDIDAS QUE EN SU CONSECUENCIA SE DICTEN, QUE IMPIDAN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS COOPERATIVAS Y MUTUALES, SE POSTERGA LA CONVOCATORIA Y REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS".

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA PARTICULARMENTE LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

RESTRICCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Los Valores Fiduciarios sólo podrán ser adquiridos por Inversores Calificados, conforme dicho término se define en el art. 12 del Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV, es decir:
A) El Estado Nacional, las provincias y municipalidades, sus entidades autárquicas, entidades autárquicas, sociedades del Estado y empresas del Estado.
B) Organismos internacionales y personas jurídicas de derecho público.

C) Fondos fiduciarios públicos.
D) La Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).
E) Cajas previsionales.
F) Bancos y entidades financieras públicas y privadas.
G) Fondos Comunes de Inversión.
H) Fideicomisos financieros con oferta pública.
I) Compañías de seguros, de reaseguros y aseguradoras de riesgo del trabajo.
J) Sociedades de garantía recíproca.
K) Personas jurídicas registradas en la Comisión Nacional de Valores como agentes, cuando actúen por cuenta propia.
L) Personas humanas que se encuentren inscriptas con carácter definitivo en el Registro de Idóneos a cargo de la Comisión Nacional de Valores.
M) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a Unidades de Valores Adquisitivo trescientos cincuenta mil (UVA 350.000).
N) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

Los agentes que actúen en las respectivas operaciones de compraventa y a través de los cuales la parte compradora acceda a los Valores Fiduciarios ofrecidos, incluidas las cuotapartes de fondos comunes de inversión, serán responsables por el cumplimiento de las condiciones requeridas.
Para el caso previsto en el inciso M), las personas allí mencionadas deberán acreditar que cuentan con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000) mediante declaración jurada, la que deberá ser presentada al agente interviniente, manifestando, adicionalmente, haber tomado conocimiento de los riesgos de cada instrumento objeto de inversión.
Dicha declaración deberá actualizarse con una periodicidad mínima anual o en la primera oportunidad en que el cliente pretenda operar con posterioridad a dicho plazo.
Los compradores deberán dejar constancia ante los respectivos agentes con los que operen que los Valores Fiduciarios dirigidos a Inversores Calificados son adquiridos sobre la base del Suplemento de Prospecto puesto a su disposición a través de los medios autorizados por la Comisión Nacional de Valores y manifestar expresamente que la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

I.-CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares vinculados a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciante o el Fiduciario

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza de los Créditos no es suficiente para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciante o el Fiduciario.

b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a: cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo, y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

La mayoría de los deudores de los Créditos son empleados en relación de dependencia. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los inversores de los Valores Fiduciarios, podría verse perjudicada.

Conforme a lo establecido en el artículo 1.4 del Contrato Suplementario, el Fiduciante podrá –aunque no está obligado- a: (i) remplazar Créditos en mora por otros de categorías análogas o similares al Crédito remplazado; (ii) readquirir bajo titularidad plena el crédito en mora de que se trate abonando al Fiduciario el Crédito al valor contable a la fecha de pago. En ningún supuesto el valor del Crédito de reemplazo o el valor de readquisición del Créditos podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser reemplazado. En caso que a la fecha de sustitución de un crédito, el valor del crédito a sustituir fuere superior al valor del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por el Fiduciante en el acto de sustitución.
En los supuestos contemplados en el artículo 3.8 del Contrato Suplementario, el Administrador de los Créditos no estará obligado a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora. No obstante, operada la mora, con los previos informes indicados en dicho artículo, es el Fiduciario quien determinará las acciones a seguir. Sin perjuicio de las obligaciones que le caben en virtud del Artículo 3.8 del Contrato Suplementario, el Administrador de los Créditos no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso y el Fiduciario verifique que así sea y preste su conformidad en tal sentido.
Adicionalmente, se informa que los Créditos no cuentan con Seguro de Vida.

c. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores Fiduciarios.
Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

d. Mejoramiento del Crédito de los Valores Fiduciarios.

Si bien la subordinación resultante de la emisión de los Certificados de Participación se propone mejorar la posibilidad de cobro de los VDF, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En tal caso los pagos a los VDF se verían perjudicados.

e. Dependencia de la actuación del Fiduciante como Administrador de los Créditos.

El Fiduciante actuará como Administrador de los Créditos. A tales efectos tendrá amplias facultades para llevar a cabo todos los actos relativos a la administración ordinaria de los Créditos, sujeto a lo establecido en

el Contrato Suplementario de Fideicomiso. En caso de ser actos extraordinarios de administración, el Administrador de los Créditos deberá contar con la conformidad del Fiduciario, quien a su vez podrá requerir la previa conformidad de la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios. Se considerarán actos extraordinarios de administración todos aquellos que no se encuentren específicamente contemplados en la Sección III del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

En virtud de los convenios que vinculan al Fiduciante con: (i) el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, (ii) la Administración Nacional de la Seguridad Social ("ANSES") y (iii) la autorización otorgada por la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa en el marco del Decreto 14/2012, la cobranza de los Créditos es realizada por el Fiduciante por tratarse de Códigos de Descuentos propios, mediante el procedimiento de retención de haberes de las Entidades Descontantes.

No obstante, el incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol del Administrador de los Créditos, puede perjudicar la administración y cobranza de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

f. Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección al trabajador

Los deudores de los Créditos son generalmente empleados en relación de dependencia. Aun cuando los deudores de los Créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas (conf. art. 120 de la ley de contrato de trabajo y Decreto 484/87) que impiden el embargo de las remuneraciones por encima de un 20%. Ello, al dificultar el recupero de los Créditos, podría aumentar el nivel de mora de los Créditos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores Fiduciarios.

g. Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240 y sus modificatorias) y el Libro Tercero título III del Código Civil y Comercial de la Nación, establecen un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, que son aplicables a la actividad crediticia financiera y no financiera (esta distinción, teniendo en consideración si la actividad está regida o no por la Ley de Entidades Financieras 21.526). Progresivamente, la Ley de Defensa del Consumidor ha ido adquiriendo mayor protagonismo y aplicación en las causas judiciales que involucran partes en conflicto, en virtud de relaciones entabladas con entidades de crédito, financieras y no financieras. Este incremento en el nivel de protección de los deudores de los Créditos, ha propiciado una extensión en su aplicabilidad, aún en los casos en donde la vinculación entre las partes contratantes se efectiviza mediante la suscripción de un título ejecutivo (pagaré), otorgándole al deudor el carácter de consumidor y por lo tanto permitiéndole alegar sus defensas causales e invocar normas protectorias aún en un juicio ejecutivo. Así la justicia ha dicho, entre otros precedentes, que *"ello no supone un aniquilamiento o supresión del régimen procesal y cambiario de derecho común, sino que se debe procurar la armonización de ambos sistemas, prevaleciendo el régimen especial protectorio de los consumidores"* (conf. autos "Credil S.R.L. c/ Orsetti Claudio s/cobro ejecutivo" Juzgado en lo Civil y Comercial – Olavarría, 29/05/2014). Asimismo, se ha sostenido que si la ejecutante del instrumento cambiario no ha podido aportar elementos adicionales que permitieran concluir que el dinero prestado tiene un destino ajeno al consumo personal o familiar del cliente, ante la duda, se debe estar al régimen tuitivo que permita considerar al deudor como consumidor, y a la entidad crediticia como proveedor, todo ello en los términos de la Ley de Defensa del Consumidor (conf. Cám. Nac. Apel. Com., Sala E, "Medinas, Francisco Enrique c. Gamarra, Fernando Adrián s/ejecutivo" del 20/03/2013).
Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y ya sea que se admitan defensas causales en un juicio ejecutivo, o bien que directamente esta vía de ejecución sea directamente rechazada, ordenando su discusión en un juicio ordinario, se podría dificultar y demorar la cobranza de los pagarés y en consecuencia, dilatar y/o dificultar la posibilidad de cobro de los inversores.

h. Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados.
El Fiduciante ha determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado.
Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.
De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. El Fiduciante, en base a su conocimiento específico de la materia, considera que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no pueden asegurarse que ello no ocurra.

i. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

j. Riesgos vinculados al Agente de Recaudación.

La Cobranza de los Créditos dependerá en buena medida del cumplimiento de ciertas cargas por parte del Administrador frente a las Entidades Descontantes, en tanto la efectivización de los descuentos depende de la remisión mensual en tiempo y forma de cierta información (altas, bajas y/o modificaciones de deudores; montos a retener).

La terminación de un Convenio de Código de Descuento no afecta la continuidad del procedimiento de retención o descuento con relación a los créditos existentes a la fecha de terminación, pero para ello la aludida carga de información debería continuar.

k. Riesgos vinculados al sistema de Código de Descuento

El Fiduciante transfirió en propiedad fiduciaria al Fideicomiso Financiero "COOPERATIVA 2001 III", una cartera de préstamos cuya cobranza se lleva a cabo a través de Códigos de Descuento. Los sistemas de Código de Descuento exigen el cumplimiento de determinadas cargas y obligaciones cuya inobservancia por parte de las entidades titulares podría dar lugar a diferentes sanciones conforme la gravedad de la falta que van desde el apercibimiento, multa, suspensión y hasta la pérdida del Código de Descuento en caso de falta grave.

En caso de suspensión o pérdida de alguno de los códigos de descuento por cualquier circunstancia, se continuarán practicando los descuentos originados en las deudas existentes hasta agotar los saldos pendientes, y no se aceptarán nuevas incorporaciones. Sólo podrán cesar los descuentos en caso de pérdida del código de descuento por haber incurrido en falta grave.

l. Posible afectación de condiciones de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría de Beneficiarios.

Conforme a lo dispuesto en el Contrato Suplementario, cancelados los VDF, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los CP en circulación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: **(a)** la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el apartado V del artículo 2.14 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por el Fiduciante, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, pudiéndose dar opción a que los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de previsiones en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso , y/o **(b)** el retiro de los CP de la oferta pública y listado, o **(c)** la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y por tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se realizará por un (1) solo día. Los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada en (b) y (c) podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus CP, a un valor tal que, considerando los pagos de servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios el recupero del valor nominal más una utilidad equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFB, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los créditos conforme al criterio indicado en el apartado II del artículo, 2.14 del Contrato Suplementario de Fideicomiso sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. En orden a lo establecido en el artículo 2°, Capítulo IV, Título V de las NORMAS de la CNV, en caso que el Fiduciante resultare ser Beneficiarios de valores fiduciarios podrán asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

m. Reclamos en relación con supuestas deudas por impuesto de sellos

Las autoridades impositivas de la Provincia de Misiones han propiciado una interpretación extensiva respecto de la aplicabilidad del impuesto de sellos. La pretensión fiscal de la Provincia se basa en el hecho de que los "contratos" de fideicomisos son objetos de negociación a través de oferta pública, lo que –a criterio de esa Dirección- significa que la misma tiene efectos en todo el país y, por ende, en la Provincia de Misiones. Aunque se reconoce que quizás dichos contratos no tienen efectos en la Provincia de Misiones por no haber sido comprados por ningún inversor radicado en Misiones, esa Dirección se atribuye potestad atento a que al momento de la firma se desconoce si van a tener efectos o no en la mencionada Provincia.

Sobre la base de esta particular y peculiar concepción de efectos en el impuesto de sellos, esa Dirección llega a la conclusión que los contratos en cuestión pueden producir efectos en la Provincia en la proporción de la cantidad de habitantes que tiene la Provincia de Misiones en relación con el total de habitantes de todo el País. Así, esa Dirección se atribuye el 2,66% (porcentaje de habitantes de Misiones conforme al Censo 2001) del valor nominal declarado en el Suplemento de Prospecto. Es decir, se multiplica el valor nominal del contrato por el 2,66% para obtener la base imponible del impuesto de sellos en la Provincia de Misiones aplicándose la alícuota del 1% a fin de determinar el impuesto supuestamente adeudado. A dicho importe se

le aplican los intereses resarcitorios y, en determinados casos, se aplicaron multas del 300% del impuesto supuestamente dejado de ingresar.
Dicha interpretación ha sido enfáticamente rechazada por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. y ha sido cuestionada a nivel administrativo en todas las intimaciones recibidas, por su manifiesta arbitrariedad e ilegitimidad ya que, en ningún caso y bajo ninguno de los argumentos esgrimidos por el pretensor, dichos contratos son celebrados o producen efectos fiscales en la jurisdicción peticionada, no descartándose –en caso de corresponder- el cuestionamiento en sede judicial.
Asimismo se tiene conocimiento que en base a las citadas intimaciones se han dispuesto embargo sobre cuentas fiduciarias. Algunos de los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados por dichas medidas cautelares interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.
El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos *erga omnes* sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.
El 18 de marzo de 2015, la Procuraduría General de la Nación se pronunció a favorablemente considerando que corresponde que la CSJN haga lugar a la pretensión de las entidades accionantes, respecto de la acción declarativa de certeza contra la Provincia de Misiones, a fin de hacer cesar el estado de incertidumbre en el que se encuentran frente a la pretensión fiscal de la demandada de gravar con impuesto de sellos los contratos de constitución de los citados fideicomisos. La CSJN aún no ha dictado sentencia en relación al fondo del asunto.

Sin perjuicio de lo expuesto, no puede asegurarse que dichos reclamos no generen mayores costos a cargo de los fideicomisos financieros y/o el dictado de medidas precautorias de cuentas fiduciarias de los fideicomisos financieros, que podrían redundar en pérdidas bajo los Valores Fiduciarios del presente Fideicomiso. Asimismo no es posible descartar que otras provincias, cuyos Códigos Fiscales no contemplan excepciones al pago de impuesto de sellos respecto de los contratos de Fideicomisos Financieros con oferta pública, realicen la misma interpretación al respecto.

n. Riesgos derivados del contexto económico

La depreciación del peso frente al dólar estadounidense y el incremento de las tasas de interés de mercado, implicaron un aumento en el Índice de Precios al Consumidor ("IPC"). De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos ("INDEC"), la inflación del año 2018 fue del 47,6% y la del año 2019 del 53,8%. La inflación acumulada en el corriente año, hasta noviembre de 2020 inclusive fue del 30,9 %. En virtud de la pandemia del COVID-19 y el incremento de la cotización del dólar estadounidense la inflación podría incrementarse más en los próximos meses.

El 11 de agosto de 2019 se llevaron a cabo las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias ("PASO"), luego de las cuales se produjo un nuevo incremento del dólar apreciándose alrededor del 25 %. El 27 de octubre de 2019 se llevaron a cabo las elecciones generales. El resultado de dicha elección dio ganadora a la fórmula liderada por Alberto Fernandez y Cristina Fernandez de Kirchner. El 28 de octubre del corriente año, luego de las elecciones generales, el Banco Central de la República Argentina, dispuso en su Comunicación "A" 6815, modificatoria de las Comunicaciones "A" 6770 y "A" 6780, nuevas restricciones para la adquisición de moneda extranjera. Dicha resolución estableció un límite de US$200 por mes para las compras mediante cuenta bancaria y de US$100 para las compras en efectivo. En el caso de no residentes el límite de compra es de US$100. Asimismo, estableció que los depósitos en dólares pueden retirarse libremente. Las entidades autorizadas deben informar al Banco Central de la República Argentina la cantidad de dólares que necesitarán con dos días de antelación.

El 21 de diciembre de 2019, se aprobó de la Ley N° 27.541 de "Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública". Entre las principales medidas se encuentran: (i) se faculta el Poder Ejecutivo Nacional para llevar adelante las gestiones y los actos necesarios para recuperar y asegurar la sostenibilidad de la deuda pública; (ii) se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a congelar las tarifas de

electricidad y gas natural bajo jurisdicción federal; (iii) se aprueba un régimen de regularización de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras para micro, pequeñas o medianas empresas ("MiPyMEs") y entidades civiles sin fines de lucro; (iv) se modifica la Ley N° 23.966 respecto del Impuesto sobre los Bienes Personales; (iv) se crea el Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria el cual gravará operaciones vinculadas con la adquisición de moneda extranjera para atesoramiento, compra de bienes y servicios en moneda extranjera; (v) se introduce modificaciones en el impuesto a las ganancias, la renta financiera, tributos aduaneros y el régimen de la seguridad social; entre otras. Dicha ley fue reglamentada mediante el Decreto 99/2019 del 27 de diciembre de 2019.

A raíz de la pandemia COVID-19 el gobierno nacional dictó un gran número de medidas a los fines de mitigar el impacto en la economía. A la fecha no se puede asegurar que la crisis sanitaria y social y los efectos económico-financieros derivados de la misma no tendrán –a pesar de las medidas adoptadas por el gobierno argentino o las que se adopten en un futuro- un efecto adverso y significativo sobre los Deudores de los Bienes Fideicomitidos (en particular sobre su capacidad de pago) y, por lo tanto, en la cobranza de los Créditos. Para más información ver el apartado (p) Pandemia virus COVID-19.

De mantenerse este contexto, el salario real de los Deudores de los Créditos podría verse deteriorado, de manera que podría verse afectada la capacidad de pago de los Deudores de los Créditos y en consecuencia el pago de los Valores Fiduciarios.

o. Consideración especial de riesgo para la inversión

Los potenciales inversores deben considerar que las empresas con las características del Fiduciante se encuentran atravesando una delicada situación económica y financiera, producto de los cambios adversos en las condiciones generales de la economía y política Argentina, que generaron el aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y han ocasionado un aumento en tasas de morosidad o niveles de mora, y en el incumplimiento de los créditos, lo que podría incrementarse en virtud de la crisis sanitaria, social y los efectos económicos-financieros derivados de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el COVID -19 (ver punto (p) Pandemia virus COVID-19).

Por otra parte, producto de la situación económica y política de Argentina, y los efectos que el COVID-19 pueda tener sobre la afectación de la fuente de recursos de los deudores de los créditos, podrían sucederse incumplimientos en los pagos de los créditos. Ello, sumado a una merma en la originación de créditos por parte del Fiduciante producto de una disminución significativa en el consumo, podría dificultar la situación económica del Fiduciante y la continuidad de sus operaciones.
En caso de verse obligado el Fiduciante a discontinuar con sus operaciones o bien a tomar medidas tendientes a disminuir sus costos operativos, podría verse afectada la gestión de cobro y administración de los créditos de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y podría resultar en pérdidas respecto de los créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los Beneficiarios, incluso en aquellos casos en los que se designe un Administrador Sustituto.

Para obtener información acerca del impacto que ha tenido la pandemia ocasionada por el COVID-19 en la actividad del Fiduciante, véase la sección "V.- Descripción del Fiduciante", apartado "Impacto de Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y de la pandemia Coronavirus COVID-19".

De verificarse cualquiera de las situaciones previamente descriptas, podría verse afectada la cobranza bajo los créditos configurando un efecto negativo sobre los Valores Fiduciarios. Atento a que los fondos generados por los créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores, en caso que las cobranzas de los créditos cedidos no sean suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir tales deficiencias.

p. Pandemia virus COVID-19

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

A nivel nacional, el día 3 de marzo de 2020 se confirmó el primer caso de persona infectada por el COVID-19 en Argentina. El número de personas infectadas se modifica cada día, habiéndose producido fallecimientos vinculados con dicha infección.

Frente a una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, el gobierno argentino se vio obligado a tomar medidas a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario teniendo en consideración la experiencia de los países de Asia y Europa que transitan la circulación del virus pandémico COVID -19 y han transitado SARS-CoV2.

En dicho contexto, con fecha 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 que dispuso el denominado aislamiento social preventivo y obligatorio con vigencia desde el 20 de marzo de 2020 (ambos inclusive), pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica. El "aislamiento social preventivo y obligatorio" ("ASPO") fue extendido sucesivamente hasta el 11 de octubre de 2020.

A partir del 08.06.20 comenzó a regir el Decreto 520/20 según el cual se establecieron dos regímenes jurídicos diferenciados dependiendo la situación epidemiológica de cada jurisdicción. Esta nueva etapa estaba prevista, en principio, hasta el 28.06.20 y fue prorrogada por Decretos 576/20, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020 y 814/20 hasta el 8 de noviembre del corriente año, inclusive. Dichos regímenes consisten en:
El mantenimiento del "Aislamiento social, preventivo y obligatorio" ("ASPO") en los territorios comprendidos por el AMBA (Ciudad de Buenos Aires y 35 municipios del gran Buenos Aires), la Provincia del Chaco, el Departamento de General Roca de la Provincia de Río Negro, el aglomerado urbano de la Ciudad de Neuquén en la Provincia del Neuquén.
La implementación del "Distanciamiento, Social, Preventivo y Obligatorio" ("DiSPO") en el resto de las jurisdicciones no comprendidas por el ASPO.
A partir del 9 de noviembre de 2020, comenzó a regir el Decreto 875/20, según el cual el AMBA, todos los restantes partidos de la provincia de buenos aires, con excepción de los departamentos de general pueyrredón, bahía blanca, san nicolás, laprida, pila, san cayetano, balcarce, castelli, roque pérez y Tandil, todos los departamentos de la provincia de Catamarca, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, La Pampa, Misiones, Jujuy, Chaco, Córdoba, La Rioja, Mendoza, Salta, Tucumán, Chubut (excepto el departamento de Rawson), Neuquén (excepto los aglomerados de las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral Có, Plaza Hincul y Zapala), Río Negro (excepto los aglomerados de las ciudades de Bariloche y Dina Huapi y los departamentos de General Roca y Adolfo Alsina), San Juan (excepto los departamentos de Rawson, Rivadavia, Chimbas, Santa Lucía y capital), San Luis (excepto los departamentos de capital y General Pedernera), Santa Cruz (excepto los aglomerados de la ciudad de Río Gallegos, el Calafate, Puerto Deseado y Caleta Olivia), Santa Fe (excepto los departamentos de Rosario, la capital, General López, Caseros, Constitución, San Lorenzo, Las Colonias y Castellanos), Santiago del Estero (excepto capital y Banda) y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (excepto Río Grande) ingresan al régimen DiSPO. Dicho Decreto fue prorrogado hasta el 31 de enero de 2021, inclusive, mediante el Decreto 1033/2020.

Durante la vigencia del ASPO, las personas deben permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encontraban al momento de la entrada en vigencia del referido decreto. Asimismo, deben abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pueden desplazarse por rutas, vías y espacios públicos y sólo pueden realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de medicamentos y alimentos. De la misma manera, se suspendió las clases de todos los niveles, apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas.

Sin perjuicio de ello, quedaron exceptuadas del cumplimiento del referido ASPO y de la prohibición de circular, las personas afectadas a ciertas actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, tales como: personal de salud, fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo; autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad de Buenos Aires; personal de los servicios de justicia de turno; personas que deban asistir a otras con discapacidad, personas que deban atender una situación de fuerza mayor, etc. A medida que se fue prorrogando el aislamiento preventivo social y obligatorio se fueron flexibilizando algunas actividades consideradas esenciales. En virtud de la comunicación "A" 6958 y "A" 6982, el BCRA autorizó la apertura de los locales a partir del día 13 de abril del corriente al solo efecto de cobrar créditos. Asimismo, se han dispuesto mediante Decisión Administrativa N° 524/2020 (B.O. 18/04/20 -suplemento-) una serie de excepciones adicionales aplicables a todo el territorio de la República, con excepción de las provincias de Tucumán y Santiago del Estero, entre las que se encuentra la venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística. En ningún caso los comercios mencionados podrán abrir sus puertas al público.

Asimismo, el gobierno adoptó algunas medidas de índole económica para paliar los efectos adversos en la economía argentina que podría generar el ASPO. Dichas medidas incluyen –entre otras-: la exención del

pago de contribuciones patronales a los sectores más afectados por la crisis (ej. cines y teatros y restaurantes, el transporte de pasajeros y los hoteles); un refuerzo para el seguro de desempleo; una línea de créditos blandos para garantizar la producción y el abastecimiento de alimentos e insumos básicos; créditos del Banco de la Nación Argentina a tasa diferencial para productores de alimentos, higiene personal y limpieza y productores de insumos médicos; bono de $3.000 para jubilados que cobran la mínima, un ingreso familiar de emergencia de $10.000 para personas que estén desempleadas, con trabajo informal, monotributistas de las categorías A y B, en la medida que el solicitante o algún miembro del grupo familiar no perciban ingresos provenientes de un trabajo en relación de dependencia público o privado etc. A raíz de la extensión del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y los efectos que ello genera en la economía, el gobierno se encuentra analizando nuevas medidas a fin de mitigar el impacto del cese de un gran número de actividades.

Por otra parte, analistas, bancos de inversión, expertos internacionales, están proyectando una caída del producto bruto interno (PBI) a nivel mundial en torno del 1% al 2% en un escenario donde la pandemia COVID-19 sería controlada para fines de año.

A nivel nacional, se estima que la economía argentina también sufriría una contracción aún mayor a la que se esperaba y que tendría una caída que podría llegar al 10/12% en términos del PBI nacional.

No se puede prever qué impacto tendrán las nuevas medidas adoptadas y las que pueda adoptar el gobierno nacional tanto en los aspectos sanitarios como en la economía nacional y, consecuentemente, en la actual coyuntura económica argentina. El plazo, la profundidad de la crisis sanitaria y social y los efectos económico-financieros como las respuestas del gobierno y las empresas aún resultan inciertos. En el pasado reciente no hay antecedentes de crisis sanitarias con similares causas que puedan dar un entendimiento del comportamiento de la sociedad, de la economía, de los créditos y de las estructuras financieras durante esos períodos. Asimismo, resulta difícil prever el impacto que el actual deterioro de las condiciones macroeconómicas tendría sobre la capacidad de pago de los Deudores.

Como ya se ha anticipado en el punto anterior no es posible asegurar que la crisis sanitaria y social y los efectos económico-financieros derivados de la misma no tendrán –a pesar de las medidas adoptadas por el gobierno argentino o las que se adopten en un futuro- un efecto adverso y significativo sobre los Deudores de los Bienes Fideicomitidos (en particular sobre su capacidad de pago) y participantes del Fideicomiso (incluido pero no limitado al Agente de Cobro) y, por lo tanto en la cobranza de los Créditos y el pago de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Beneficiarios.Aún, cuando las medidas vinculadas con la pandemia se normalicen, no existen previsiones que también lo hagan los indicadores de mora y cobranza en la medida que el deterioro generalizado de la economía puede tener sus secuelas al respecto
Con fecha 30 de marzo del corriente año, FIX ha emitido un informe sobre el impacto del Covid-19 en las finanzas estructuradas. Se recomienda al público inversor la lectura íntegra de dicho informe, particularmente el punto "Sistemas de Cobranza". Dicho informe se encuentra publicado en https://www.fixscr.com/site/download?file=CY2Ej0st5US3x53rs1NqkUTGMk4xyEKV.pdf.

Los compradores potenciales de los Valores Fiduciarios ofrecidos por la presente deberán considerar cuidadosamente toda la información de este Suplemento de Prospecto.

II. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO COOPERATIVA 2001 III

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa

Fideicomiso Financiero	COOPERATIVA 2001 III, bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "ROSFID PYME"
Monto de la emisión	V/N $55.926.974.- (pesos cincuenta y cinco millones novecientos veintiséis mil novecientos setenta y cuatro)
Fiduciario	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciante	Cooperativa 2001 de Vivienda, Crédito y Consumo Ltda.
Beneficiarios	Son los titulares de los Valores Fiduciarios.
Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Administrador	Cooperativa 2001 de Vivienda, Crédito y Consumo Ltda.
Organizador	Option Securities S.A.
Agente de Cobro	Cooperativa 2001 de Vivienda, Crédito y Consumo Ltda.
Entidades Descontantes de los Haberes	El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el ANSES, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Alimenticia ("SENASA"), la Fuerza Aérea Argentina, Yacimientos Carboníferos Río Turbio ("YCRT), Hospital Posadas, la Administración Federal de Ingresos Públicos ("AFIP") y la Dirección General de Aduanas ("ADUANA").
Agente de Custodia	Centibox S.A.
Agentes de Control y Revisión	Leticia Ebba (Titular) Contadora Pública Nacional, egresada de la Universidad Argentina "John F. Kennedy". Matrícula C.P. T°173 F°221, fecha de inscripción en el CPCECABA 24 de agosto de 1988 y matrícula N° 17.722 otorgada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe. Sergio Crivelli (Suplente) Contador Público Nacional, egresado de la Universidad de Buenos Aires. Matrícula C.P. T°178 F°175, fecha de inscripción en el CPCECABA 22 de marzo de 1989 y matrícula N° 12.628 otorgada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe. Ver más detalles en el Capítulo "DESCRIPCION DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISION".
Asesores Legales del Fideicomiso	Nicholson & Cano Abogados.
Asesor Financiero	Option Securities S.A.
Colocadores	Option Securities S.A. y agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente como Organizador de la Colocación.
Relaciones económicas y jurídicas entre las partes	La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con los participantes, es la entablada con relación al presente Fideicomiso.
Objeto del Fideicomiso	Titulización de Créditos.
Bienes Fideicomitidos	Son: (i) los créditos en pesos originados en operaciones de préstamos en efectivo cuya cobranza se percibe a través del sistema de código de descuento de titularidad del Fiduciante intrumentados mediante solicitudes de crédito y pagarés (los "Créditos"), (ii) todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión de los Créditos y (iii) todos los fondos derivados de la Inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A ("VDFA")	Valor nominal $36.800.000 (pesos treinta y seis millones ochocientos mil) equivalente al 65,80% del Valor Fideicomitido, con pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos : a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el Período de Devengamiento, luego de deducir los intereses de la propia Clase y (b) en concepto de interés, una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR Bancos Privados, más 150 puntos básicos, con un mínimo de 30% nominal anual y un máximo de 39% nominal anual devengados durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR Banco Privados se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B ("VDFB")	Valor nominal $2.000.000 (pesos dos millones), equivalente al 3,60% del Valor Fideicomitido, con pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDFA, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos, -de corresponder-: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la propia Clase, y, b) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR Bancos Privados, más 350 puntos básicos, con un mínimo de 32% nominal anual y un máximo de 41% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR Bancos Privados se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace.
Certificados de Participación ("CP")	Valor nominal $17.126.974 (pesos diecisiete millones ciento veintiséis mil novecientos setenta y cuatro), equivalente al 30,60% del Valor Fideicomitido con pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDF y luego de deducir – de corresponder - las contribuciones indicadas en el artículo 2.7 (C) del Contrato Suplementario de Fideicomiso: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta completar el importe del valor nominal de la clase menos $100, saldo que se cancelará con el pago del último Servicio; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente.
Tasa BADLAR Bancos Privados	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA, y luego de la cancelación del VDFA, se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFB. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bcra.gob.ar → Estadísticas → Monetarias y Financieras → Cuadros estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés y montos operados → Por depósitos → Series Diarias. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.

Período de Devengamiento	Es el período transcurrido entre: (a) el 1° de diciembre de 2020 (exclusive) y el 31 de diciembre de 2020 (inclusive), para la primera Fecha de Pago de Servicios de los VDFA, o el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios respecto de los VDFB, y (b) el mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios. Considerando siempre un año de 360 días (12 meses de 30 días).
Fecha de Pago de Servicios	Los Servicios serán pagados conforme a las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios y a la fecha que indica el Cuadro de Pago de Servicios inserto en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada.
Moneda de Pago	Pesos
Fecha de Corte	Es el 30 de noviembre de 2020.
Forma de los Valores Fiduciarios	Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Precio de Suscripción	El procedimiento de suscripción de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A. y Option Securities S.A., a la Tasa de Corte o Precio que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado "Subasta Holandesa Modificada". El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores a través del citado sistema. Ver más detalles en el Capítulo "PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS".
Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto Mínimo de Suscripción.	Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de $1 (un peso) que será la unidad mínima de negociación. El monto mínimo de suscripción se fija en la suma de $ 20.000.- (pesos veinte mil).
Fecha de Emisión y Liquidación	Tendrá lugar dentro de los dos (2) Días Hábiles posteriores al último día del Período de Licitación de los Valores Fiduciarios.
Fecha de Vencimiento del Fideicomiso y de los Valores Fiduciarios	El vencimiento final de los VDF (el "Plazo de los VDF") y el vencimiento final de los Certificados de Participación (el "Plazo de los CP") se producirá a los 180 (ciento ochenta) días siguientes a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo sin perjuicio de la continuación del Fideicomiso por las tareas de liquidación conforme al art. 2.15 del Contrato Suplementario de Fideicomiso. Cancelados los VDF y producido el vencimiento del Plazo de los CP, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso conforme al procedimiento indicado en el apartado V del artículo 2.14 del Contrato Suplementario. Sin perjuicio de lo expuesto, en ningún caso el plazo de duración del Fideicomiso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial.

Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso	Será el 31 de diciembre de cada año
Ámbito de Negociación	Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A ("MAV") y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") como así también en otros mercados autorizados.
Destino de los fondos provenientes de la Colocación	El producido de la suscripción de los Valores Fiduciarios, neto de gastos y comisiones, y constitución del Fondo de Liquidez corresponderá: (a) a los Underwriters, por el monto imputable a la suscripción de los VDF objeto del underwriting con adelanto de fondos y (b) al Fiduciante por el monto imputable a la suscripción de los Valores Fiduciarios no incluidos en el underwriting con adelanto de fondos.
Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificaciones de Riesgo	El 30 de noviembre de 2020, **Professional Rating Services ACR S.A.** (Reg. CNV N°726 ACR) emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas: **VDFA: AAA fe(arg) (INI)**. AAAfe(arg): implica la más alta calidad crediticia dentro del mercado local. La capacidad de cumplir con las obligaciones financieras es excepcionalmente alta en relación a otros emisores o emisiones del mercado local y tiene la menor sensibilidad frente a hechos adversos en el futuro. **VDFB: A+ fe(arg) (INI)**. Afe(arg): implica una sólida calidad crediticia. La capacidad de pago de las obligaciones financieras es buena, si bien están más expuestos a factores adversos en relación a otros emisores o emisiones del mercado local calificados en categorías superiores, aunque tiene la capacidad de enfrentar satisfactoriamente los factores negativos que puedan surgir. **CP: B fe(arg) (INI)**. Bfe(arg): implica un riesgo crediticio significativamente más vulnerable respecto de otros emisores o emisiones del mercado local. Los compromisos financieros actualmente se están cumpliendo, pero existe un alto grado de incertidumbre respecto de su capacidad de pago en el futuro. El agregado de "fe" a la categoría implica que se ha aplicado la metodología de calificación de Finanzas Estructuradas. El signo "+" refleja una mayor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no altera la definición de la categoría a la cual se añade. Las calificaciones iniciales se encuentran identificadas con la abreviatura '(INI)'
Resoluciones sociales vinculadas a la emisión	La presente emisión fue autorizada por el Consejo de Administración de Cooperativa 2001 de Vivienda, Crédito y Consumo Ltda., en su reunión N° 305 del 24 de agosto de 2020 y sus condiciones de emisión fueron ratificadas por nota de apoderados del día 27 de noviembre de 2020. La constitución del Fideicomiso fue aprobado por acta del Directorio del Fiduciario N°537 del 31 de agosto de 2020. La participación de Option Securities S.A. como Organizador fue aprobada por el directorio en Acta de fecha 10 de diciembre de 2019. Sus condiciones de emisión fueron ratificadas por sus apoderados el día 30 de noviembre de 2020.

Régimen para suscripción e integración de los valores fiduciarios con fondos provenientes del exterior.	Para un detalle de la totalidad de las normativas cambiarias y de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar Comunicación "A" 6244 del BCRA y con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del Ministerio de Economía (https://www.argentina.gob.ar/economia o del BCRA (https://www.bcra.gob.ar/).
Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.	Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el artículo 303 del Código Penal – relativo al delito de Lavado de Activos, (b) el artículo 306 del mismo Código, relativo al delito de Financiamiento del Terrorismo, (c) la ley 25.246- conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683 y sus modificatorias, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera ("UIF"). Asimismo, los tomadores de los títulos asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad. El Fiduciario y Emisor cumple con todas las disposiciones de las Leyes N° 25.246 y sus modificatorias y con las reglamentaciones aplicables sobre lavado de activos establecidas por la UIF, en particular con la Resolución UIF 68/13, 3/14, 141/2016, 4/17, 30E/17, 134/18, 156/18 y modificatorias y complementarias que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley mencionada. Todas ellas pueden ser consultadas en www.argentina.gob.ar/uif. Por su parte, los agentes colocadores, así como los restantes participantes del Fideicomiso deberán conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. El Administrador de los Créditos declara cumplir con las obligaciones inherentes Régimen de Prevención de Lavado de activos de origen delictivo y Financiamiento del Terrorismo (cfr. Ley 25.246 y modificatorias), especialmente las Resoluciones UIF 11/2012, 3/14, 141/16, 4/17 y complementarias, y las Resoluciones INAES 609/2014 y 690/2014. Podrán consultarse las mismas en el sitio web de la UIF www.argentina.gob.ar/uif y en el Centro de Documentación e Información del Ministerio de Finanzas de la Nación: www.infoleg.gob.ar Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV (N.T. 2013) que pueden ser consultadas en https://www.argentina.gob.ar/cnv.

III. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IV. DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

V. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VI. DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VII. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VIII. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IX. DESCRIPCIÓN DEL HABER FIDEICOMITIDO

1.- Originación de los Créditos:

El patrimonio fideicomitido del Fideicomiso Financiero Cooperativa 2001 III se encuentra compuesto por créditos en pesos originados en operaciones de préstamos en efectivo cuya cobranza se percibe a través del sistema de código de descuento de titularidad del Fiduciante intrumentados mediante solicitudes de crédito y pagarés (los "Créditos").

También constituyen Bienes Fideicomitidos, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión de los Créditos y todos los fondos derivados de la Inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

Los Créditos no cuentan con seguro de vida sobre el saldo deudor.

2.- Requisitos de otorgamiento de los Créditos:

Empleados del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Jubilados y Pensionados de Anses y Empleados de Organismos Públicos

- Original y Fotocopia de DNI;
- Original y Fotocopia del último recibo de Haberes;
- Original y Fotocopia de servicio que acredite domicilio, a nombre del titular del crédito;
- Comprobante de C.B.U. (Clave Bancaria Única);
- Certificado de autorización de débito de haberes;
- Firma de Solicitud, Reconocimiento de Deuda, Pagaré y Autorización de Débito en cuenta.

Particular de Empleados de Organismos Públicos• Certificado de Haberes (Art. 4° del Decreto 14/2012) expedido por Oficina de personal a nombre de Cooperativa 2001 Código Decreto 14/2012 N° 200.355.-

3.- Condiciones y límites de otorgamiento de los créditos:

Cumplidos los requisitos el solicitante podrá tomar en concepto de préstamo hasta el disponible que surja de los sistemas de las Entidades Descontantes de los Haberes.

4.- Proceso de cobranza:

Al ser el titular de los códigos de descuento el Fiduciante, las Entidades Descontantes de los Haberes, transfieren al Fiduciante la cobranza por la retención de haberes quien una vez percibida la trasfiere a la Cuenta Fiduciaria en el plazo máximo de tres días hábiles desde su percepción.

5.- Procedimiento aplicable para créditos morosos:

El proceso de cobranza pasa por las siguientes etapas:

- Aviso de Deuda Vencida y Reclamo de Deuda (Situación 1): a partir de la recepción de las rendiciones de las novedades recibidas respecto de la cobranza ideal, si la deuda no es pagada a su vencimiento (no se pudo retener de los haberes) y dentro del mes en que se produjo la mora, el deudor

recibe un primer llamado del sector de Cobranzas Extrajudiciales. Se busca hacer contacto y obtener un pago voluntario. Si la mora aún continúa, se repite el llamado.

- Reclamo de Deuda (Situación 2): pasado a este período, "Cobranzas Extrajudiciales" continúa con su circuito interno que implica el envío de una carta de reclamo al domicilio particular del deudor y el contacto con el deudor en forma telefónica, realizando al menos dos llamados a los fines de regularizar la deuda con el propósito de obtener pago voluntario.

- Tercera Instancia de Reclamo – Evaluación y Pase a Legales (Situación 3): una vez transcurrida esta instancia, si la deuda se mantiene en mora, se remite a Legales.

- Cuarta Instancia de Reclamo – Legales (Situación 4): cuando la cuenta pasa a este estadio de la mora, Legales evalúa la solvencia del cliente a los fines de iniciar las acciones judiciales correspondientes o realizar una gestión de cobro extrajudicial. Dependiendo de la situación particular (monto de deuda, empleado, desempleado, etc) se define avanzar en el proceso o ingresarlo a monitoreo. En monitoreo implica que no se avanzará inicialmente en un cobro judicial. Se los contrasta cada mes contra la base de Anses de modo de saber si se reinsertó laboralmente y entonces iniciar un proceso litigioso. Una vez definido el ingreso a juicio seguirá su curso dentro de los parámetros legales.

INFORMACIÓN SOBRE LOS CÓDIGOS DE DESCUENTO:

1.- Préstamos personales a empleados del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- **Nro. de Código de Descuento:** no posee.
- **Entidad Descontante:** Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenas Aires (GCABA), a través de la Dirección General de Tesorería.
- **Plaza:** agentes del GCABA.
- **Vencimiento:** no posee fecha de vencimiento.
- **Marco regulatorio:** autorización otorgada por Resolución N°259/2011 de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda del GCABA, en el marco del Decreto N°168/11 de Jefatura de Gobierno de CABA.

2.- Préstamos personales a empleados del ANSES

- **Nro. de Código de Descuento:** XAA 398-823.
- **Entidad Descontante:** Administración Nacional de la Seguridad Social.
- **Plaza:** agentes del ANSES.
- **Vencimiento:** no posee fecha de vencimiento.
- **Marco regulatorio:** Sistema de descuentos no obligatorios a favor de terceras entidades conforme art 14 inc b) de la ley 24.241, decreto 246/2011 y la resolución D.E. N Nº 905/08 sus complementarias y modificatorias.

3.- Préstamos personales Decreto 14/2012

- **Nro. de Código de Descuento:** 200.35.
- **Entidades Descontantes:** Senasa, Fuerza Aérea Argentina, Yacimientos Carboníferos Río Turbio, Hospital Posadas, AFIP-Dirección General Impositiva y AFIP-Dirección General de Aduanas.
- **Plaza:** agentes de las Entidades Descontantes.
- **Vencimiento:** no posee fecha de vencimiento.
- **Marco regulatorio:** Decreto 14/2012 y normas complementarias.

COMPOSICION Y CARACTERISTICAS DE LA CARTERA A LA FECHA DE CORTE

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un CD marca Verbatim Nº LH3154XDO8135204D2. que en copia será presentado a la Comisión Nacional de Valores de conformidad con lo dispuesto por las Normas de la

CNV. Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa, en las oficinas del Fiduciario.

La cartera seleccionada que forma parte del presente Fideicomiso corresponde a créditos que a la Fecha de Selección no observan atrasos mayores a 31 días y corresponden a operaciones no refinanciadas.

El lote 1 de Créditos fue cedido el 1° de diciembre de 2020 mediante su ingreso en custodia ante Centibox S.A. conforme el procedimiento detallado en el artículo 3.10.A del Contrato de Fideicomiso.

En los cuadros expuestos a continuación, puede haber diferencias menores por redondeos.

Características Generales de los Créditos

Saldo Capital Original	$	36.227.159
Intereses	$	48.678.470
Valor Nominal	$	84.905.629
Tasa Prom.Ponderada Efect.Anual		99,30%
Tasa de Descuento Efect.Anual		53,00%
Valor Fideicomitido	$	55.926.974
Créditos cedidos		980
Saldo Promedio de Capital	$	36.966
Plazo Remanente (ponderado por capital en meses)		12,74

CAPITAL TRANSFERIDO

TOTAL CARTERA

CAPITAL TRANSFERIDO												
ESTRATO(pesos)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-10.000	237	24,2%	24,2%	2.711.800	5,0%	5,0%	1.407.873	3,9%	3,9%	2.401.538	4,3%	4,3%
10.001-20.000	207	21,1%	45,3%	5.906.900	11,0%	16,0%	2.981.908	8,2%	12,1%	5.063.843	9,1%	13,3%
20.001-30.000	157	16,0%	61,3%	6.861.300	12,7%	28,7%	3.854.676	10,6%	22,8%	6.426.446	11,5%	24,8%
30.001-50.000	171	17,4%	78,8%	10.663.800	19,8%	48,5%	6.579.728	18,2%	40,9%	10.680.169	19,1%	43,9%
50.001-75.000	98	10,0%	88,8%	9.331.900	17,3%	65,8%	5.872.972	16,2%	57,1%	9.410.283	16,8%	60,8%
75.001-100.000	38	3,9%	92,7%	4.197.200	7,8%	73,6%	3.275.709	9,0%	66,2%	4.901.613	8,8%	69,5%
100.001-150.000	38	3,9%	96,5%	5.674.500	10,5%	84,1%	4.627.990	12,8%	78,9%	6.894.920	12,3%	81,9%
150.000-200.000	34	3,5%	100,0%	8.590.600	15,9%	100,0%	7.626.303	21,1%	100,0%	10.148.161	18,1%	100,0%
Totales	**980**	**100,0%**		**53.938.000**	**100,0%**		**36.227.159**	**100,0%**		**55.926.974**	**100,0%**	

EMPLEADOS DE LA CIUDAD

CAPITAL TRANSFERIDO												
ESTRATO(pesos)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-10.000	144	21,8%	21,8%	1.788.800	5,2%	5,2%	892.565	3,8%	3,8%	1.566.822	4,2%	4,2%
10.001-20.000	143	21,6%	43,4%	3.867.800	11,3%	16,5%	2.052.344	8,8%	12,7%	3.536.921	9,4%	13,5%
20.001-30.000	109	16,5%	59,8%	4.652.500	13,6%	30,2%	2.679.549	11,5%	24,2%	4.550.948	12,1%	25,6%
30.001-50.000	125	18,9%	78,7%	7.317.900	21,4%	51,6%	4.829.671	20,8%	45,0%	7.976.298	21,2%	46,8%
50.001-75.000	73	11,0%	89,7%	6.575.500	19,2%	70,8%	4.371.542	18,8%	63,8%	7.135.293	18,9%	65,7%
75.001-100.000	28	4,2%	94,0%	2.997.200	8,8%	79,6%	2.387.201	10,3%	74,1%	3.727.144	9,9%	75,6%
100.001-150.000	26	3,9%	97,9%	3.805.500	11,1%	90,7%	3.085.027	13,3%	87,4%	4.911.133	13,0%	88,7%
150.000-200.000	14	2,1%	100,0%	3.182.600	9,3%	100,0%	2.930.489	12,6%	100,0%	4.275.299	11,3%	100,0%
Totales	**662**	**100,0%**		**34.187.800**	**100,0%**		**23.228.388**	**100,0%**		**37.679.859**	**100,0%**	

ANSES

CAPITAL TRANSFERIDO												
ESTRATO(pesos)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-10.000	82	45,8%	45,8%	783.000	18,1%	18,1%	450.621	16,0%	16,0%	736.500	17,3%	17,3%
10.001-20.000	44	24,6%	70,4%	1.053.000	24,3%	42,4%	632.511	22,4%	38,4%	1.025.654	24,1%	41,4%
20.001-30.000	28	15,6%	86,0%	1.112.000	25,7%	68,1%	665.513	23,6%	62,0%	1.067.954	25,1%	66,5%
30.001-50.000	19	10,6%	96,6%	936.000	21,6%	89,7%	672.804	23,9%	85,9%	959.617	22,5%	89,0%
50.001-75.000	4	2,2%	98,9%	268.000	6,2%	95,8%	238.223	8,5%	94,4%	294.528	6,9%	95,9%
75.001-100.000	2	1,1%	100,0%	180.000	4,2%	100,0%	158.889	5,6%	100,0%	174.127	4,1%	100,0%
100.001-150.000	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%
150.000-200.000	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%
Totales	**179**	**100,0%**		**4.332.000**	**100,0%**		**2.818.560**	**100,0%**		**4.258.379**	**100,0%**	

YCRT

CAPITAL TRANSFERIDO												
ESTRATO(pesos)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-10.000	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%
10.001-20.000	7	15,2%	15,2%	524.600	6,3%	6,3%	108.736	1,9%	1,9%	211.570	2,8%	2,8%
20.001-30.000	3	6,5%	21,7%	251.300	3,0%	9,3%	75.285	1,3%	3,3%	145.718	1,9%	4,7%
30.001-50.000	8	17,4%	39,1%	1.071.900	12,9%	22,2%	321.074	5,7%	9,0%	619.827	8,2%	12,9%
50.001-75.000	6	13,0%	52,2%	1.068.400	12,8%	35,0%	346.797	6,2%	15,2%	660.336	8,7%	21,6%
75.001-100.000	2	4,3%	56,5%	214.000	2,6%	37,6%	190.056	3,4%	18,6%	232.185	3,1%	24,7%
100.001-150.000	4	8,7%	65,2%	588.000	7,1%	44,6%	530.611	9,4%	28,0%	640.292	8,5%	33,1%
150.000-200.000	16	34,8%	100,0%	4.616.000	55,4%	100,0%	4.043.146	72,0%	100,0%	5.066.403	66,9%	100,0%
Totales	**46**			**8.334.200**	**100,0%**		**5.615.706**	**100,0%**		**7.576.331**	**100,0%**	

HOSPITAL POSADAS

CAPITAL TRANSFERIDO												
ESTRATO(pesos)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-10.000	6	17,1%	17,1%	87.000	3,9%	3,9%	31.396	2,0%	2,0%	50.475	2,4%	2,4%
10.001-20.000	8	22,9%	40,0%	313.500	14,2%	18,2%	117.012	7,5%	9,6%	178.565	8,5%	10,9%
20.001-30.000	5	14,3%	54,3%	321.500	14,6%	32,8%	138.956	8,9%	18,5%	217.170	10,4%	21,3%
30.001-50.000	4	11,4%	65,7%	230.000	10,4%	43,2%	169.854	10,9%	29,4%	230.776	11,0%	32,3%
50.001-75.000	5	14,3%	80,0%	367.000	16,7%	59,9%	292.000	18,8%	48,3%	394.516	18,8%	51,1%
75.001-100.000	3	8,6%	88,6%	307.000	13,9%	73,8%	275.022	17,7%	66,0%	360.265	17,2%	68,3%
100.001-150.000	3	8,6%	97,1%	390.000	17,7%	91,5%	356.938	23,0%	89,0%	450.849	21,5%	89,8%
150.000-200.000	1	2,9%	100,0%	187.000	8,5%	100,0%	171.417	11,0%	100,0%	213.760	10,2%	100,0%
Totales	**35**	**100,0%**		**2.203.000**	**100,0%**		**1.552.595**	**100,0%**		**2.096.376**	**100,0%**	

AFIP-DGI

CAPITAL TRANSFERIDO												
ESTRATO(pesos)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-10.000	2	12,5%	12,5%	20.000	1,3%	1,3%	11.291	1,1%	1,1%	17.824	1,2%	1,2%
10.001-20.000	2	12,5%	25,0%	60.000	3,8%	5,0%	27.000	2,6%	3,7%	42.779	3,0%	4,2%
20.001-30.000	3	18,8%	43,8%	126.000	7,9%	13,0%	71.916	6,9%	10,6%	113.165	7,9%	12,1%
30.001-50.000	0	0,0%	43,8%	-	0,0%	13,0%	0	0,0%	10,6%	-	0,0%	12,1%
50.001-75.000	3	18,8%	62,5%	313.000	19,7%	32,7%	166.706	16,1%	26,7%	257.030	17,9%	30,0%
75.001-100.000	2	12,5%	75,0%	384.000	24,2%	57,0%	183.082	17,7%	44,4%	299.358	20,8%	50,8%
100.001-150.000	2	12,5%	87,5%	297.000	18,7%	75,7%	260.334	25,1%	69,5%	322.460	22,5%	73,3%
150.000-200.000	2	12,5%	100,0%	385.000	24,3%	100,0%	316.250	30,5%	100,0%	383.485	26,7%	100,0%
Totales	**16**	**100,0%**		**1.585.000**	**100,0%**		**1.036.580**	**100,0%**		**1.436.100**	**100,0%**	

AFIP-ADUANA

CAPITAL TRANSFERIDO												
ESTRATO(pesos)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-10.000	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%
10.001-20.000	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%
20.001-30.000	2	18,2%	18,2%	71.000	5,3%	5,3%	49.583	6,2%	6,2%	70.159	6,0%	6,0%
30.001-50.000	3	27,3%	45,5%	280.000	20,7%	26,0%	132.664	16,5%	22,7%	212.275	18,2%	24,2%
50.001-75.000	3	27,3%	72,7%	340.000	25,2%	51,1%	207.707	25,9%	48,6%	283.227	24,3%	48,5%
75.001-100.000	0	0,0%	72,7%	-	0,0%	51,1%	0	0,0%	48,6%	-	0,0%	48,5%
100.001-150.000	2	18,2%	90,9%	440.000	32,6%	83,7%	247.496	30,8%	79,4%	391.006	33,5%	82,1%
150.000-200.000	1	9,1%	100,0%	220.000	16,3%	100,0%	165.000	20,6%	100,0%	209.213	17,9%	100,0%
Totales	**11**	**100,0%**		**1.351.000**	**100,0%**		**802.451**	**100,0%**		**1.165.881**	**100,0%**	

FUERZA AEREA

CAPITAL TRANSFERIDO												
ESTRATO(pesos)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-10.000	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%
10.001-20.000	2	13,3%	13,3%	66.000	5,8%	5,8%	32.389	5,0%	5,0%	49.365	5,1%	5,1%
20.001-30.000	4	26,7%	40,0%	223.000	19,6%	25,5%	99.290	15,3%	20,3%	157.944	16,4%	21,5%
30.001-50.000	6	40,0%	80,0%	489.000	43,1%	68,5%	243.163	37,5%	57,7%	382.770	39,7%	61,2%
50.001-75.000	2	13,3%	93,3%	203.000	17,9%	86,4%	126.874	19,5%	77,3%	195.566	20,3%	81,4%
75.001-100.000	0	0,0%	93,3%	-	0,0%	86,4%	0	0,0%	77,3%	-	0,0%	81,4%
100.001-150.000	1	6,7%	100,0%	154.000	13,6%	100,0%	147.583	22,7%	100,0%	179.180	18,6%	100,0%
150.000-200.000	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%
Totales	**15**	**100,0%**		**1.135.000**	**100%**		**649.299**	**100,0%**		**964.826**	**100,0%**	

SENASA

CAPITAL TRANSFERIDO												
ESTRATO(pesos)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-10.000	3	18,8%	18,8%	33.000	4,1%	4,1%	22.000	4,2%	4,2%	29.917	4,0%	4,0%
10.001-20.000	1	6,3%	25,0%	22.000	2,7%	6,8%	11.917	2,3%	6,5%	18.989	2,5%	6,5%
20.001-30.000	3	18,8%	43,8%	104.000	12,8%	19,6%	74.583	14,2%	20,7%	103.388	13,8%	20,3%
30.001-50.000	6	37,5%	81,3%	339.000	41,9%	61,5%	210.499	40,2%	60,9%	298.607	39,9%	60,2%
50.001-75.000	2	12,5%	93,8%	197.000	24,3%	85,8%	123.124	23,5%	84,4%	189.786	25,3%	85,5%
75.001-100.000	1	6,3%	100,0%	115.000	14,2%	100,0%	81.458	15,6%	100,0%	108.535	14,5%	100,0%
100.001-150.000	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%
150.000-200.000	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%
Totales	**16**	**100,0%**		**810.000**	**100,0%**		**523.580**	**100,0%**		**749.221**	**100,0%**	

CAPITAL ORIGINAL

TOTAL CARTERA

CAPITAL ORIGINAL												
ESTRATO(pesos)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-10.000	134	13,7%	13,7%	1.038.800	1,9%	1,9%	594.700	2%	2%	984.916	1,8%	1,8%
10.001-20.000	150	15,3%	29,0%	2.427.000	4,5%	6,4%	1.441.507	4%	6%	2.378.185	4,3%	6,0%
20.001-30.000	122	12,4%	41,4%	3.122.400	5,8%	12,2%	1.929.590	5%	11%	3.161.643	5,7%	11,7%
30.001-50.000	217	22,1%	63,6%	8.947.900	16,6%	28,8%	5.703.168	16%	27%	9.228.858	16,5%	28,2%
50.001-75.000	140	14,3%	77,9%	8.601.500	15,9%	44,8%	5.397.820	15%	42%	8.659.098	15,5%	43,7%
75.001-100.000	82	8,4%	86,2%	7.338.000	13,6%	58,4%	4.748.295	13%	55%	7.509.153	13,4%	57,1%
100.001-150.000	73	7,4%	93,7%	8.795.700	16,3%	74,7%	6.057.969	17%	71%	9.338.635	16,7%	73,8%
150.000-262.500	62	6,3%	100,0%	13.666.700	25,3%	100,0%	10.354.109	29%	100%	14.666.485	26,2%	100,0%
Totales	**980**	**100,0%**		**53.938.000**	**100,0%**		**36.227.159**	**100%**		**55.926.974**	**100,0%**	

EMPLEADOS DE LA CIUDAD

CAPITAL ORIGINAL												
ESTRATO(pesos)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-10.000	70	10,6%	10,6%	544.800	1,6%	1,6%	311.162	1,3%	1,3%	524.432	1,4%	1,4%
10.001-20.000	102	15,4%	26,0%	1.649.500	4,8%	6,4%	973.766	4,2%	5,5%	1.634.194	4,3%	5,7%
20.001-30.000	90	13,6%	39,6%	2.270.900	6,6%	13,1%	1.399.384	6,0%	11,6%	2.338.357	6,2%	11,9%
30.001-50.000	153	23,1%	62,7%	6.195.300	18,1%	31,2%	3.975.143	17,1%	28,7%	6.622.087	17,6%	29,5%
50.001-75.000	109	16,5%	79,2%	6.637.000	19,4%	50,6%	4.350.069	18,7%	47,4%	7.152.399	19,0%	48,5%
75.001-100.000	61	9,2%	88,4%	5.490.700	16,1%	66,7%	3.681.218	15,8%	63,2%	5.954.739	15,8%	64,3%
100.001-150.000	51	7,7%	96,1%	6.112.200	17,9%	84,5%	4.207.507	18,1%	81,4%	6.845.729	18,2%	82,5%
150.000-262.500	26	3,9%	100,0%	5.287.400	15,5%	100,0%	4.330.139	18,6%	100,0%	6.607.923	17,5%	100,0%
Totales	**662**	**100,0%**		**34.187.800**			**23.228.388**	**100,0%**		**37.679.859**	**100,0%**	

ANSES

CAPITAL ORIGINAL												
ESTRATO(pesos)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-10.000	60	33,5%	33,5%	460.000	10,6%	10,6%	265.038	9,4%	9,4%	433.549	10,2%	10,2%
10.001-20.000	42	23,5%	57,0%	695.000	16,0%	26,7%	427.429	15,2%	24,6%	682.211	16,0%	26,2%
20.001-30.000	24	13,4%	70,4%	664.000	15,3%	42,0%	413.679	14,7%	39,2%	658.096	15,5%	41,7%
30.001-50.000	45	25,1%	95,5%	1.930.000	44,6%	86,5%	1.250.302	44,4%	83,6%	1.917.807	45,0%	86,7%
50.001-75.000	6	3,4%	98,9%	403.000	9,3%	95,8%	303.224	10,8%	94,4%	392.590	9,2%	95,9%
75.001-100.000	2	1,1%	100,0%	180.000	4,2%	100,0%	158.889	5,6%	100,0%	174.127	4,1%	100,0%
100.001-150.000	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%
150.000-262.500	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%
Totales	**179**	**100,0%**		**4.332.000**	**100,0%**		**2.818.560**	**100%**		**4.258.379**	**100,0%**	

YCRT

CAPITAL ORIGINAL												
ESTRATO(pesos)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-10.000	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%
10.001-20.000	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%
20.001-30.000	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%
30.001-50.000	1	2,2%	2,2%	49.000	0,6%	0,6%	42.195	0,8%	0,8%	52.306	0,7%	0,7%
50.001-75.000	8	17,4%	19,6%	541.100	6,5%	7,1%	176.001	3,1%	3,9%	294.296	3,9%	4,6%
75.001-100.000	3	6,5%	26,1%	280.300	3,4%	10,4%	82.175	1,5%	5,3%	153.612	2,0%	6,6%
100.001-150.000	8	17,4%	43,5%	1.008.500	12,1%	22,5%	663.362	11,8%	17,2%	878.798	11,6%	18,2%
150.000-262.500	26	56,5%	100,0%	6.455.300	77,5%	100,0%	4.651.973	82,8%	100,0%	6.197.320	81,8%	100,0%
Totales	**46**	**100,0%**		**8.334.200**	**100,0%**		**5.615.706**	**100%**		**7.576.331**	**100,0%**	

HOSPITAL POSADAS

CAPITAL ORIGINAL												
ESTRATO(pesos)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-10.000	2	5,7%	5,7%	19.000	0,9%	0,9%	7.875	0,5%	0,5%	12.669	0,6%	0,6%
10.001-20.000	3	8,6%	14,3%	44.500	2,0%	2,9%	17.646	1,1%	1,6%	28.306	1,4%	2,0%
20.001-30.000	3	8,6%	22,9%	67.500	3,1%	5,9%	36.737	2,4%	4,0%	51.973	2,5%	4,4%
30.001-50.000	5	14,3%	37,1%	215.600	9,8%	15,7%	88.808	5,7%	9,7%	133.043	6,3%	10,8%
50.001-75.000	12	34,3%	71,4%	720.400	32,7%	48,4%	411.361	26,5%	36,2%	584.278	27,9%	38,7%
75.001-100.000	4	11,4%	82,9%	345.000	15,7%	64,1%	270.104	17,4%	53,6%	366.538	17,5%	56,1%
100.001-150.000	5	14,3%	97,1%	604.000	27,4%	91,5%	548.648	35,3%	89,0%	705.808	33,7%	89,8%
150.000-262.500	1	2,9%	100,0%	187.000	8,5%	100,0%	171.417	11,0%	100,0%	213.760	10,2%	100,0%
Totales	**35**	**100,0%**		**2.203.000**	**100,0%**		**1.552.595**	**100,0%**		**2.096.376**	**100,0%**	

AFIP-DGI

CAPITAL ORIGINAL												
ESTRATO(pesos)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-10.000	1	6,3%	6,3%	9.000	0,6%	0,6%	4.875	0,5%	0,5%	7.768	0,5%	0,5%
10.001-20.000	1	6,3%	12,5%	11.000	0,7%	1,3%	6.417	0,6%	1,1%	10.056	0,7%	1,2%
20.001-30.000	1	6,3%	18,8%	27.000	1,7%	3,0%	14.625	1,4%	2,5%	23.304	1,6%	2,9%
30.001-50.000	4	25,0%	43,8%	159.000	10,0%	13,0%	84.291	8,1%	10,6%	132.639	9,2%	12,1%
50.001-75.000	1	6,3%	50,0%	71.000	4,5%	17,5%	50.292	4,9%	15,5%	67.008	4,7%	16,8%
75.001-100.000	0	0,0%	50,0%	-	0,0%	17,5%	-	0,0%	15,5%	-	0,0%	16,8%
100.001-150.000	3	18,8%	68,8%	385.000	24,3%	41,8%	235.581	22,7%	38,2%	327.242	22,8%	39,6%
150.000-262.500	5	31,3%	100,0%	923.000	58,2%	100,0%	640.501	61,8%	100,0%	868.082	60,4%	100,0%
Totales	**16**	**100,0%**		**1.585.000**	**100,0%**		**1.036.580**	**100,0%**		**1.436.100**	**100,0%**	

AFIP-ADUANA

CAPITAL ORIGINAL												
ESTRATO(pesos)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-10.000	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%
10.001-20.000	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%
20.001-30.000	1	9,1%	9,1%	27.000	2,0%	2,0%	20.250	2,5%	2,5%	25.676	2,2%	2,2%
30.001-50.000	1	9,1%	18,2%	44.000	3,3%	5,3%	29.333	3,7%	6,2%	44.483	3,8%	6,0%
50.001-75.000	0	0,0%	18,2%	-	0,0%	5,3%	-	0,0%	6,2%	-	0,0%	6,0%
75.001-100.000	4	36,4%	54,5%	373.000	27,6%	32,9%	198.539	24,7%	30,9%	300.046	25,7%	31,8%
100.001-150.000	2	18,2%	72,7%	247.000	18,3%	51,1%	141.832	17,7%	48,6%	195.456	16,8%	48,5%
150.000-262.500	3	27,3%	100,0%	660.000	48,9%	100,0%	412.497	51,4%	100,0%	600.220	51,5%	100,0%
Totales	**11**	**100,0%**		**1.351.000**	**100,0%**		**802.451**	**100,0%**		**1.165.881**	**100,0%**	

FUERZA AEREA

CAPITAL ORIGINAL												
ESTRATO(pesos)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-10.000	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%
10.001-20.000	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%
20.001-30.000	1	6,7%	6,7%	22.000	1,9%	1,9%	12.833	2,0%	2,0%	20.112	2,1%	2,1%
30.001-50.000	2	13,3%	20,0%	93.000	8,2%	10,1%	44.055	6,8%	8,8%	68.951	7,1%	9,2%
50.001-75.000	4	26,7%	46,7%	229.000	20,2%	30,3%	106.874	16,5%	25,2%	168.526	17,5%	26,7%
75.001-100.000	5	33,3%	80,0%	417.000	36,7%	67,0%	223.372	34,4%	59,6%	351.180	36,4%	63,1%
100.001-150.000	2	13,3%	93,3%	220.000	19,4%	86,4%	114.582	17,6%	77,3%	176.877	18,3%	81,4%
150.000-262.500	1	6,7%	100,0%	154.000	13,6%	100,0%	147.583	22,7%	100,0%	179.180	18,6%	100,0%
Totales	**15**	**100,0%**		**1.135.000**	**100,0%**		**649.299**	**100,0%**		**964.826**	**100,0%**	

SENASA

CAPITAL ORIGINAL												
ESTRATO(pesos)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-10.000	1	6,3%	6,3%	6.000	0,7%	0,7%	5.750	1,1%	1,1%	6.498	0,9%	0,9%
10.001-20.000	2	12,5%	18,8%	27.000	3,3%	4,1%	16.250	3,1%	4,2%	23.419	3,1%	4,0%
20.001-30.000	2	12,5%	31,3%	44.000	5,4%	9,5%	32.083	6,1%	10,3%	44.124	5,9%	9,9%
30.001-50.000	6	37,5%	68,8%	262.000	32,3%	41,9%	189.041	36,1%	46,4%	257.542	34,4%	44,3%
50.001-75.000	0	0,0%	68,8%	-	0,0%	41,9%	-	0,0%	46,4%	-	0,0%	44,3%
75.001-100.000	3	18,8%	87,5%	252.000	31,1%	73,0%	133.998	25,6%	72,0%	208.912	27,9%	72,1%
100.001-150.000	2	12,5%	100,0%	219.000	27,0%	100,0%	146.457	28,0%	100,0%	208.726	27,9%	100,0%
150.000-262.500	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%
Totales	**16**	**100,0%**		**810.000**	**100,0%**		**523.580**	**100,0%**		**749.221**	**100,0%**	

PLAZO REMANENTE
TOTAL CARTERA

PLAZO REMANENTE												
ESTRATO(meses)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-5	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%
6-10	204	20,8%	20,8%	8.720.900	16,2%	16,2%	3.803.294	10,5%	10,5%	6.313.771	11,3%	11,3%
11-20	559	57,0%	77,9%	25.650.500	47,6%	63,7%	14.869.613	41,0%	51,5%	24.734.557	44,2%	55,5%
21-30	12	1,2%	79,1%	1.005.500	1,9%	65,6%	806.567	2,2%	53,8%	1.165.339	2,1%	57,6%
31-40	56	5,7%	84,8%	7.422.300	13,8%	79,3%	6.595.587	18,2%	72,0%	8.498.227	15,2%	72,8%
41-50	149	15,2%	100,0%	11.138.800	20,7%	100,0%	10.152.099	28,0%	100,0%	15.215.080	27,2%	100,0%
Totales	**980**	**100,0%**		**53.938.000**	**100,0%**		**36.227.159**	**100,0%**		**55.926.974**	**100,0%**	

EMPLEADOS DE LA CIUDAD

PLAZO REMANENTE												
ESTRATO(meses)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-5	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%
6-10	175	26,4%	26,4%	7.005.300	20,5%	20,5%	3.189.880	13,7%	13,7%	5.357.185	14,2%	14,2%
11-20	324	48,9%	75,4%	15.415.900	45,1%	65,6%	9.415.678	40,5%	54,3%	16.073.968	42,7%	56,9%
21-30	11	1,7%	77,0%	840.500	2,5%	68,0%	655.317	2,8%	57,1%	991.068	2,6%	59,5%
31-40	19	2,9%	79,9%	1.297.300	3,8%	71,8%	1.195.440	5,1%	62,2%	1.805.264	4,8%	64,3%
41-50	133	20,1%	100,0%	9.628.800	28,2%	100,0%	8.772.074	37,8%	100,0%	13.452.374	35,7%	100,0%
Totales	**662**	**100,0%**		**34.187.800**	**100,0%**		**23.228.388**	**100,0%**		**37.679.859**	**100,0%**	

ANSES

PLAZO REMANENTE												
ESTRATO(meses)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-5	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%
6-10	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%
11-20	167	93,3%	93,3%	3.762.000	86,8%	86,8%	2.302.032	81,7%	81,7%	3.651.756	85,8%	85,8%
21-30	0	0,0%	93,3%	-	0,0%	86,8%	-	0,0%	81,7%	-	0,0%	85,8%
31-40	12	6,7%	100,0%	570.000	13,2%	100,0%	516.528	18,3%	100,0%	606.623	14,2%	100,0%
41-50	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%
Totales	**179**	**100,0%**		**4.332.000**	**100,0%**		**2.818.560**	**100,0%**		**4.258.379**	**100,0%**	

YCRT

PLAZO REMANENTE												
ESTRATO(meses)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-5	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%
6-10	6	13,0%	13,0%	454.600	5,5%	5,5%	92.691	1,7%	1,7%	177.102	2,3%	2,3%
11-20	16	34,8%	47,8%	2.346.600	28,2%	33,6%	658.341	11,7%	13,4%	1.336.374	17,6%	20,0%
21-30	0	0,0%	47,8%	-	0,0%	33,6%	-	0,0%	13,4%	-	0,0%	20,0%
31-40	24	52,2%	100,0%	5.533.000	66,4%	100,0%	4.864.674	86,6%	100,0%	6.062.855	80,0%	100,0%
41-50	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%
Totales	**46**	**100,0%**		**8.334.200**	**100,0%**		**5.615.706**	**100,0%**		**7.576.331**	**100,0%**	

HOSPITAL POSADAS

PLAZO REMANENTE												
ESTRATO(meses)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-5	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%
6-10	14	40,0%	40,0%	593.000	26,9%	26,9%	215.046	13,9%	13,9%	336.245	16,0%	16,0%
11-20	9	25,7%	65,7%	452.000	20,5%	47,4%	287.290	18,5%	32,4%	415.267	19,8%	35,8%
21-30	0	0,0%	65,7%	-	0,0%	47,4%	-	0,0%	32,4%	-	0,0%	35,8%
31-40	1	2,9%	68,6%	22.000	1,0%	48,4%	18.944	1,2%	33,6%	23.484	1,1%	37,0%
41-50	11	31,4%	100,0%	1.136.000	51,6%	100,0%	1.031.315	66,4%	100,0%	1.321.380	63,0%	100,0%
Totales	**35**	**100,0%**		**2.203.000**	**100,0%**		**1.552.595**	**100,0%**		**2.096.376**	**100,0%**	

AFIP-DGI

PLAZO REMANENTE												
ESTRATO(meses)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-5	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%
6-10	1	6,3%	6,3%	33.000	2,1%	2,1%	12.375	1,2%	1,2%	19.474	1,4%	1,4%
11-20	13	81,3%	87,5%	1.233.000	77,8%	79,9%	731.787	70,6%	71,8%	1.057.115	73,6%	75,0%
21-30	1	6,3%	93,8%	165.000	10,4%	90,3%	151.250	14,6%	86,4%	174.271	12,1%	87,1%
31-40	0	0,0%	93,8%	-	0,0%	90,3%	-	0,0%	86,4%	-	0,0%	87,1%
41-50	1	6,3%	100,0%	154.000	9,7%	100,0%	141.168	13,6%	100,0%	185.240	12,9%	100,0%
Totales	**16**	**100,0%**		**1.585.000**	**100,0%**		**1.036.580**	**100,0%**		**1.436.100**	**100,0%**	

AFIP-ADUANA

PLAZO REMANENTE												
ESTRATO(meses)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-5	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%
6-10	2	18,2%	18,2%	198.000	14,7%	14,7%	110.000	13,7%	13,7%	141.188	12,1%	12,1%
11-20	9	81,8%	100,0%	1.153.000	85,3%	100,0%	692.452	86,3%	100,0%	1.024.693	87,9%	100,0%
21-30	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%
31-40	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%
41-50	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%
Totales	**11**	**100,0%**		**1.351.000**	**100,0%**		**802.451**	**100,0%**		**1.165.881**	**100,0%**	

FUERZA AEREA

PLAZO REMANENTE												
ESTRATO(meses)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-5	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%
6-10	5	33,3%	33,3%	355.000	31,3%	31,3%	149.137	23,0%	23,0%	229.721	23,8%	23,8%
11-20	9	60,0%	93,3%	626.000	55,2%	86,4%	352.578	54,3%	77,3%	555.925	57,6%	81,4%
21-30	0	0,0%	93,3%	-	0,0%	86,4%	-	0,0%	77,3%	-	0,0%	81,4%
31-40	0	0,0%	93,3%	-	0,0%	86,4%	-	0,0%	77,3%	-	0,0%	81,4%
41-50	1	6,7%	100,0%	154.000	13,6%	100,0%	147.583	22,7%	100,0%	179.180	18,6%	100,0%
Totales	**15**	**100,0%**		**1.135.000**	**100,0%**		**649.299**	**100,0%**		**964.826**	**100,0%**	

SENASA

PLAZO REMANENTE												
ESTRATO(meses)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-5	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%
6-10	1	6,3%	6,3%	82.000	10,1%	10,1%	34.166	6,5%	6,5%	52.856	7,1%	7,1%
11-20	12	75,0%	81,3%	662.000	81,7%	91,9%	429.455	82,0%	88,5%	619.458	82,7%	89,7%
21-30	0	0,0%	81,3%	-	0,0%	91,9%	-	0,0%	88,5%	-	0,0%	89,7%
31-40	0	0,0%	81,3%	-	0,0%	91,9%	-	0,0%	88,5%	-	0,0%	89,7%
41-50	3	18,8%	100,0%	66.000	8,1%	100,0%	59.958	11,5%	100,0%	76.906	10,3%	100,0%
Totales	**16**	**100,0%**		**810.000**	**100,0%**		**523.580**	**100,0%**		**749.221**	**100,0%**	

PLAZO ORIGINAL
TOTAL CARTERA

PLAZO ORIGINAL												
ESTRATO(meses)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
12	30	3,1%	3,1%	1.423.000	2,6%	2,6%	935.166	2,6%	2,6%	1.222.209	2,2%	2,2%
15	0	0,0%	3,1%	-	0,0%	2,6%	0	0,0%	2,6%	0	0,0%	2,2%
18	67	6,8%	9,9%	3.274.200	6,1%	8,7%	1.918.215	5,3%	7,9%	2.879.441	5,1%	7,3%
24	648	66,1%	76,0%	27.375.700	50,8%	59,5%	15.625.596	43,1%	51,0%	26.186.174	46,8%	54,2%
30	0	0,0%	76,0%	-	0,0%	59,5%	0	0,0%	51,0%	0	0,0%	54,2%
36	70	7,1%	83,2%	8.238.500	15,3%	74,7%	6.880.614	19,0%	70,0%	8.993.890	16,1%	70,2%
48	164	16,7%	99,9%	13.425.600	24,9%	99,6%	10.770.417	29,7%	99,7%	16.489.235	29,5%	99,7%
60	1	0,1%	100,0%	201.000	0,4%	100,0%	97.150	0,3%	100,0%	156.024	0,3%	100,0%
Totales	**980**	**100,0%**		**53.938.000**	**100,0%**		**36.227.159**	**100,0%**		**55.926.974**	**100,0%**	

EMPLEADOS DE LA CIUDAD

PLAZO ORIGINAL												
ESTRATO(meses)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
12	29	4,4%	4,4%	1.313.000	3,8%	3,8%	861.833	3,7%	3,7%	1.137.745	3,0%	3,0%
15	0	0,0%	4,4%	-	0,0%	3,8%	0	0,0%	3,7%	0	0,0%	3,0%
18	65	9,8%	14,2%	3.087.200	9,0%	12,9%	1.779.493	7,7%	11,4%	2.712.968	7,2%	10,2%
24	408	61,6%	75,8%	18.358.700	53,7%	66,6%	10.370.083	44,6%	56,0%	18.159.141	48,2%	58,4%
30	0	0,0%	75,8%	-	0,0%	66,6%	0	0,0%	56,0%	0	0,0%	58,4%
36	26	3,9%	79,8%	1.599.100	4,7%	71,2%	1.347.755	5,8%	61,8%	2.061.607	5,5%	63,9%
48	133	20,1%	99,8%	9.628.800	28,2%	99,4%	8.772.074	37,8%	99,6%	13.452.374	35,7%	99,6%
60	1	0,2%	100,0%	201.000	0,6%	100,0%	97.150	0,4%	100,0%	156.024	0,4%	100,0%
Totales	**662**	**100,0%**		**34.187.800**			**23.228.388**	**100,0%**		**37.679.859**	**100,0%**	

ANSES

PLAZO ORIGINAL												
ESTRATO(meses)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
12	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%
15	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%
18	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%
24	167	93,3%	93,3%	3.762.000	86,8%	86,8%	2.302.032	81,7%	81,7%	3.651.756	85,8%	85,8%
30	0	0,0%	93,3%	-	0,0%	86,8%	0	0,0%	81,7%	0	0,0%	85,8%
36	12	6,7%	100,0%	570.000	13,2%	100,0%	516.528	18,3%	100,0%	606.623	14,2%	100,0%
48	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	0	0,0%	100,0%	0	0,0%	100,0%
60	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	0	0,0%	100,0%	0	0,0%	100,0%
Totales	**179**	**100,0%**		**4.332.000**	**100,0%**		**2.818.560**	**100,0%**		**4.258.379**	**100,0%**	

YCRT

PLAZO ORIGINAL												
ESTRATO(meses)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
12	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%
15	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%
18	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%
24	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%
30	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%
36	31	67,4%	67,4%	6.047.400	72,6%	72,6%	4.997.388	89,0%	89,0%	6.302.176	83,2%	83,2%
48	15	32,6%	100,0%	2.286.800	27,4%	100,0%	618.318	11,0%	100,0%	1.274.155	16,8%	100,0%
60	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	0	0,0%	100,0%	0	0,0%	100,0%
Totales	**46**	**100,0%**		**8.334.200**	**100,0%**		**5.615.706**	**100,0%**		**7.576.331**	**100,0%**	

HOSPITAL POSADAS

PLAZO ORIGINAL												
ESTRATO(meses)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
12	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%
15	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%
18	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%
24	23	65,7%	65,7%	1.045.000	47,4%	47,4%	502.335	32,4%	32,4%	751.512	35,8%	35,8%
30	0	0,0%	65,7%	-	0,0%	47,4%	0	0,0%	32,4%	0	0,0%	35,8%
36	1	2,9%	68,6%	22.000	1,0%	48,4%	18.944	1,2%	33,6%	23.484	1,1%	37,0%
48	11	31,4%	100,0%	1.136.000	51,6%	100,0%	1.031.315	66,4%	100,0%	1.321.380	63,0%	100,0%
60	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	0	0,0%	100,0%	0	0,0%	100,0%
Totales	**35**	**100,0%**		**2.203.000**	**100,0%**		**1.552.595**	**100,0%**		**2.096.376**	**100,0%**	

AFIP-DGI

PLAZO ORIGINAL												
ESTRATO(meses)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
12	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%
15	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%
18	1	6,3%	6,3%	143.000	9,0%	9,0%	119.167	11,5%	11,5%	137.220	9,6%	9,6%
24	14	87,5%	93,8%	1.288.000	81,3%	90,3%	776.246	74,9%	86,4%	1.113.640	77,5%	87,1%
30	0	0,0%	93,8%	-	0,0%	90,3%	0	0,0%	86,4%	0	0,0%	87,1%
36	0	0,0%	93,8%	-	0,0%	90,3%	0	0,0%	86,4%	0	0,0%	87,1%
48	1	6,3%	100,0%	154.000	9,7%	100,0%	141.168	13,6%	100,0%	185.240	12,9%	100,0%
60	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	0	0,0%	100,0%	0	0,0%	100,0%
Totales	**16**	**100,0%**		**1.585.000**	**100,0%**		**1.036.580**	**100,0%**		**1.436.100**	**100,0%**	

AFIP-ADUANA

PLAZO ORIGINAL												
ESTRATO(meses)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
12	1	9,1%	9,1%	110.000	8,1%	8,1%	73.333	9,1%	9,1%	84.464	7,2%	7,2%
15	0	0,0%	9,1%	-	0,0%	8,1%	0	0,0%	9,1%	0	0,0%	7,2%
18	0	0,0%	9,1%	-	0,0%	8,1%	0	0,0%	9,1%	0	0,0%	7,2%
24	10	90,9%	100,0%	1.241.000	91,9%	100,0%	729.118	90,9%	100,0%	1.081.417	92,8%	100,0%
30	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	0	0,0%	100,0%	0	0,0%	100,0%
36	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	0	0,0%	100,0%	0	0,0%	100,0%
48	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	0	0,0%	100,0%	0	0,0%	100,0%
60	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	0	0,0%	100,0%	0	0,0%	100,0%
Totales	**11**	**100,0%**		**1.351.000**	**100,0%**		**802.451**	**100,0%**		**1.165.881**	**100,0%**	

FUERZA AEREA

PLAZO ORIGINAL												
ESTRATO(meses)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
12	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%
15	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%
18	1	6,7%	6,7%	44.000	3,9%	3,9%	19.555	3,0%	3,0%	29.253	3,0%	3,0%
24	13	86,7%	93,3%	937.000	82,6%	86,4%	482.160	74,3%	77,3%	756.393	78,4%	81,4%
30	0	0,0%	93,3%	-	0,0%	86,4%	0	0,0%	77,3%	0	0,0%	81,4%
36	0	0,0%	93,3%	-	0,0%	86,4%	0	0,0%	77,3%	0	0,0%	81,4%
48	1	6,7%	100,0%	154.000	13,6%	100,0%	147.583	22,7%	100,0%	179.180	18,6%	100,0%
60	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	0	0,0%	100,0%	0	0,0%	100,0%
Totales	**15**	**100,0%**		**1.135.000**	**100,0%**		**649.299**	**100,0%**		**964.826**	**100,0%**	

SENASA

PLAZO ORIGINAL												
ESTRATO(meses)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
12	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%
15	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%
18	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%
24	13	81,3%	81,3%	744.000	91,9%	91,9%	463.621	88,5%	88,5%	672.314	89,7%	89,7%
30	0	0,0%	81,3%	-	0,0%	91,9%	0	0,0%	88,5%	0	0,0%	89,7%
36	0	0,0%	81,3%	-	0,0%	91,9%	0	0,0%	88,5%	0	0,0%	89,7%
48	3	18,8%	100,0%	66.000	8,1%	100,0%	59.958	11,5%	100,0%	76.906	10,3%	100,0%
60	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	0	0,0%	100,0%	0	0,0%	100,0%
Totales	**16**	**100,0%**		**810.000**			**523.580**	**100,0%**		**749.221**	**100,0%**	

TIPO DE CLIENTE

TOTAL CARTERA

TIPO DE CLIENTE												
Tipo de Cliente	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
Personas Humanas	980	100,0%	100,0%	53.938.000	100,0%	100,0%	36.227.159	100,0%	100,0%	55.926.974	100,0%	100,0%
Totales	**980**	**100,0%**		**53.938.000**	**100,0%**		**36.227.159**	**100,0%**		**55.926.974**	**100,0%**	

TASA DE INTERÉS

TOTAL CARTERA

TASA DE INTERES												
ESTRATO(TNA)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-50%	51	5,2%	5,2%	5.230.000	9,7%	9,7%	4.490.458	12,4%	12,4%	5.503.137	9,8%	9,8%
51%-75%	429	43,8%	49,0%	26.006.900	48,2%	57,9%	18.722.061	51,7%	64,1%	28.373.285	50,7%	60,6%
76%-100%	500	51,0%	100,0%	22.701.100	42,1%	100,0%	13.014.639	35,9%	100,0%	22.050.552	39,4%	100,0%
Totales	**980**	**100,0%**		**53.938.000**	**100,0%**		**36.227.159**	**100%**		**55.926.974**	**100,0%**	

EMPLEADOS DE LA CIUDAD

TASA DE INTERES												
ESTRATO(TNA)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-50%	1	0,2%	0,2%	201.000	0,6%	0,6%	97.150	0,4%	0,4%	156.024	0,4%	0,4%
51%-75%	161	24,3%	24,5%	11.285.700	33,0%	33,6%	10.116.598	43,6%	44,0%	15.473.283	41,1%	41,5%
76%-100%	500	75,5%	100,0%	22.701.100	66,4%	100,0%	13.014.639	56,0%	100,0%	22.050.552	58,5%	100,0%
Totales	**662**	**100,0%**		**34.187.800**	**100,0%**		**23.228.388**	**100,0%**		**37.679.859**	**100,0%**	

ANSES

TASA DE INTERES												
ESTRATO(TNA)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-50%	21	11,7%	11,7%	935.000	21,6%	21,6%	776.195	27,5%	27,5%	928.449	21,8%	21,8%
51%-75%	158	88,3%	100,0%	3.397.000	78,4%	100,0%	2.042.365	72,5%	100,0%	3.329.931	78,2%	100,0%
76%-100%	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%
Totales	**179**	**100,0%**		**4.332.000**	**100%**		**2.818.560**	**100,0%**		**4.258.379**	**100,0%**	

YCRT

TASA DE INTERES												
ESTRATO(TNA)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-50%	16	34,8%	34,8%	2.840.000	34,1%	34,1%	2.505.585	44,6%	44,6%	3.079.707	40,6%	40,6%
51%-75%	30	65,2%	100,0%	5.494.200	65,9%	100,0%	3.110.121	55,4%	100,0%	4.496.624	59,4%	100,0%
76%-100%	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%
Totales	**46**	**100,0%**		**8.334.200**	**100,0%**		**5.615.706**	**100,0%**		**7.576.331**	**100,0%**	

HOSPITAL POSADAS

TASA DE INTERES												
ESTRATO (TNA)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-50%	7	20,0%	20,0%	654.000	29,7%	29,7%	594.278	38,3%	38,3%	732.189	34,9%	34,9%
51%-75%	28	80,0%	100,0%	1.549.000	70,3%	100,0%	958.317	61,7%	100,0%	1.364.187	65,1%	100,0%
76%-100%	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%
Totales	**35**	**100,0%**		**2.203.000**	**100,0%**		**1.552.595**	**100,0%**		**2.096.376**	**100,0%**	

AFIP-DGI

TASA DE INTERES												
ESTRATO(TNA)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-50%	2	12,5%	12,5%	308.000	19,4%	19,4%	270.417	26,1%	26,1%	311.491	21,7%	21,7%
51%-75%	14	87,5%	100,0%	1.277.000	80,6%	100,0%	766.164	73,9%	100,0%	1.124.609	78,3%	100,0%
76%-100%	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%
Totales	**16**	**100,0%**		**1.585.000**	**100,0%**		**1.036.580**	**100,0%**		**1.436.100**	**100,0%**	

AFIP-ADUANA

TASA DE INTERES												
ESTRATO(TNA)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-50%	1	9,1%	9,1%	110.000	8,1%	8,1%	73.333	9,1%	9,1%	84.464	7,2%	7,2%
51%-75%	10	90,9%	100,0%	1.241.000	91,9%	100,0%	729.118	90,9%	100,0%	1.081.417	92,8%	100,0%
76%-100%	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%
Totales	**11**	**100,0%**		**1.351.000**	**100,0%**		**802.451**	**100,0%**		**1.165.881**	**100,0%**	

FUERZA AEREA

TASA DE INTERES												
ESTRATO(TNA)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-50%	1	6,7%	6,7%	154.000	13,6%	13,6%	147.583	22,7%	22,7%	179.180	18,6%	18,6%
51%-75%	14	93,3%	100,0%	981.000	86,4%	100,0%	501.715	77,3%	100,0%	785.646	81,4%	100,0%
76%-100%	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%
Totales	**15**	**100,0%**		**1.135.000**	**100,0%**		**649.299**	**100,0%**		**964.826**	**100,0%**	

SENASA

TASA DE INTERES												
ESTRATO(TNA)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-50%	2	12,5%	12,5%	28.000	3,5%	3,5%	25.916	4,9%	4,9%	31.633	4,2%	4,2%
51%-75%	14	87,5%	100,0%	782.000	96,5%	100,0%	497.663	95,1%	100,0%	717.587	95,8%	100,0%
76%-100%	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%
Totales	**16**	**100,0%**		**810.000**	**100,0%**		**523.580**	**100,0%**		**749.221**	**100,0%**	

COSTO FINANCIERO TOTAL*

TOTAL CARTERA

COSTO FINANCIERO TOTAL												
ESTRATO(CFT)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-50%	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%
51%-75%	44	4,5%	4,5%	4.551.000	8,4%	8,4%	3.938.457	10,9%	10,9%	4.806.570	8,6%	8,6%
76%-100%	133	13,6%	18,1%	11.225.700	20,8%	29,2%	7.090.920	19,6%	30,4%	10.014.799	17,9%	26,5%
101%-125%	282	28,8%	46,8%	13.936.700	25,8%	55,1%	10.843.521	29,9%	60,4%	17.025.006	30,4%	56,9%
126%-150%	86	8,8%	55,6%	4.769.800	8,8%	63,9%	3.840.379	10,6%	71,0%	5.614.814	10,0%	67,0%
150-175	435	44,4%	100,0%	19.454.800	36,1%	100,0%	10.513.881	29,0%	100,0%	18.465.785	33,0%	100,0%
Totales	**980**	**100,0%**		**53.938.000**	**100,0%**		**36.227.159**	**100,0%**		**55.926.974**	**100,0%**	

EMPLEADOS DE LA CIUDAD

COSTO FINANCIERO TOTAL												
ESTRATO(CFT)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-50%	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%
51%-75%	1	0,2%	0,2%	201.000	0,6%	0,6%	97.150	0,4%	0,4%	156.024	0,4%	0,4%
76%-100%	5	0,8%	0,9%	1.113.500	3,3%	3,8%	1.015.848	4,4%	4,8%	1.427.448	3,8%	4,2%
101%-125%	135	20,4%	21,3%	8.648.700	25,3%	29,1%	7.761.129	33,4%	38,2%	12.015.788	31,9%	36,1%
126%-150%	86	13,0%	13,9%	4.769.800	14,0%	17,8%	3.840.379	16,5%	54,7%	5.614.814	14,9%	19,1%
151%-175%	435	65,7%	87,0%	19.454.800	56,9%	86,0%	10.513.881	45,3%	100,0%	18.465.785	49,0%	85,1%
Totales	**662**	**100,0%**		**34.187.800**	**100,0%**		**23.228.388**	**100,0%**		**37.679.859**	**100,0%**	

ANSES

COSTO FINANCIERO TOTAL												
ESTRATO(CFT)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-50%	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%
51%-75%	16	8,9%	8,9%	808.000	18,7%	18,7%	714.861	25,4%	25,4%	840.205	19,7%	19,7%
76%-100%	54	30,2%	39,1%	1.145.000	26,4%	45,1%	604.091	21,4%	46,8%	919.329	21,6%	41,3%
101%-125%	109	60,9%	100,0%	2.379.000	54,9%	100,0%	1.499.608	53,2%	100,0%	2.498.845	58,7%	100,0%
126%-150%	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	45,1%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%
151%-175%	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%
Totales	**179**	**100,0%**		**4.332.000**	**100,0%**		**2.818.560**	**100,0%**		**4.258.379**	**100,0%**	

YCRT

COSTO FINANCIERO TOTAL												
ESTRATO(CFT)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-50%	0	0,0%	0,0%	-	0,00%	0,00%	-	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%
51%-75%	14	30,4%	30,4%	2.288.000	27,5%	27,5%	2.014.918	35,9%	35,9%	2.471.384	32,6%	32,6%
76%-100%	32	69,6%	100,0%	6.046.200	72,5%	100,0%	3.600.787	64,1%	100,0%	5.104.947	67,4%	100,0%
101%-125%	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%
126%-150%	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%
151%-175%	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%
Totales	**46**	**100,0%**		**8.334.200**	**100,0%**		**5.615.706**	**100,0%**		**7.576.331**	**100,0%**	

HOSPITAL POSADAS

COSTO FINANCIERO TOTAL												
ESTRATO(CFT)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-50%	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%
51%-75%	7	20,0%	20,0%	654.000	29,7%	29,7%	594.278	38,3%	38,3%	732.189	34,9%	34,9%
76%-100%	22	62,9%	82,9%	1.278.000	58,0%	87,7%	798.569	51,4%	89,7%	1.115.286	53,2%	88,1%
101%-125%	6	17,1%	100,0%	271.000	12,3%	100,0%	159.748	10,3%	100,0%	248.902	11,9%	100,0%
126%-150%	0	0,0%	82,9%	-	0,0%	87,7%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%
151%-175%	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%
Totales	**35**	**100,0%**		**2.203.000**	**100,0%**		**1.552.595**	**100,0%**		**2.096.376**	**100,0%**	

AFIP-DGI

COSTO FINANCIERO TOTAL												
ESTRATO(CFT)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-50%	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%
51%-75%	2	12,5%	12,5%	308.000	19,4%	19,4%	270.417	26,1%	26,1%	311.491	21,7%	21,7%
76%-100%	4	25,0%	37,5%	478.000	30,2%	49,6%	368.835	35,6%	61,7%	480.936	33,5%	55,2%
101%-125%	10	62,5%	100,0%	799.000	50,4%	100,0%	397.328	38,3%	100,0%	643.673	44,8%	100,0%
126%-150%	0	0,0%	37,5%	-	0,0%	49,6%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%
151%-175%	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%
Totales	**16**	**100,0%**		**1.585.000**	**100,0%**		**1.036.580**	**100,0%**		**1.436.100**	**100,0%**	

AFIP-ADUANA

COSTO FINANCIERO TOTAL												
ESTRATO(CFT)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-50%	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%
51%-75%	1	9,1%	9,1%	110.000	8,1%	8,1%	73.333	9,1%	9,1%	84.464	7,2%	7,2%
76%-100%	4	36,4%	45,5%	428.000	31,7%	39,8%	287.792	35,9%	45,0%	379.385	32,5%	39,8%
101%-125%	6	54,5%	100,0%	813.000	60,2%	100,0%	441.326	55,0%	100,0%	702.032	60,2%	100,0%
126%-150%	0	0,0%	45,5%	-	0,0%	39,8%	-	0,0%	45,0%	-	0,0%	100,0%
151%-175%	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-			-	0,0%	100,0%
Totales	**11**	**100,0%**		**1.351.000**	**100,0%**		**802.451**	**100,0%**		**1.165.881**	**100,0%**	

FUERZA AEREA

COSTO FINANCIERO TOTAL												
ESTRATO(CFT)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-50%	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%
51%-75%	1	6,7%	6,7%	154.000	13,6%	13,6%	147.583	22,7%	22,7%	179.180	18,6%	18,6%
76%-100%	4	26,7%	33,3%	311.000	27,4%	41,0%	129.582	20,0%	42,7%	200.468	20,8%	39,3%
101%-125%	10	66,7%	100,0%	670.000	59,0%	100,0%	372.133	57,3%	100,0%	585.179	60,7%	100,0%
126%-150%	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%
151%-175%	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%
Totales	**15**	**100,0%**		**1.135.000**	**100,0%**		**649.299**	**100,0%**		**964.826**	**100,0%**	

SENASA

COSTO FINANCIERO TOTAL												
ESTRATO(CFT)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
0-50%	0	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%	-	0,0%	0,0%
51%-75%	2	12,5%	12,5%	28.000	3,5%	3,5%	25.916	4,9%	4,9%	31.633	4,2%	4,2%
76%-100%	8	50,0%	62,5%	426.000	52,6%	56,0%	285.416	54,5%	59,5%	387.000	51,7%	55,9%
101%-125%	6	37,5%	100,0%	356.000	44,0%	100,0%	212.247	40,5%	100,0%	330.587	44,1%	100,0%
126%-150%	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%
151%-175%	0	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%
Totales	**16**	**100,0%**		**810.000**	**100,0%**		**523.580**	**100,0%**		**749.221**	**100,0%**	

* El CFT incluye el costo de tasa de interés e IVA.

POR ENTIDAD

TOTAL CARTERA

POR ENTIDAD												
Entidad	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR FIDEICOMITIVO		
	Cantidad	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum	$	%	%acum
AFIP ADUANA	11	1,1%	1,1%	1.351.000	2,5%	2,5%	802.451	2,2%	2,2%	1.165.881	2,1%	2,1%
AFIP - D.G.I.	16	1,6%	2,8%	1.585.000	2,9%	5,4%	1.036.580	2,9%	5,1%	1.436.100	2,6%	4,7%
SENASA	16	1,6%	4,4%	810.000	1,5%	6,9%	523.580	1,4%	6,5%	749.221	1,3%	6,0%
FUERZA AEREA ARGENTINA	15	1,5%	5,9%	1.135.000	2,1%	9,0%	649.299	1,8%	8,3%	964.826	1,7%	7,7%
A.N.S.E.S.	179	18,3%	24,2%	4.332.000	8,0%	17,1%	2.818.560	7,8%	16,1%	4.258.379	7,6%	15,3%
Y.C.R.T	46	4,7%	28,9%	8.334.200	15,5%	32,5%	5.615.706	15,5%	31,6%	7.576.331	13,5%	28,9%
Gob de la Ciudad de Bs. As	662	67,6%	96,4%	34.187.800	63,4%	95,9%	23.228.388	64,1%	95,7%	37.679.859	67,4%	96,3%
HOSPITAL POSADAS	35	3,6%	100,0%	2.203.000	4,1%	100,0%	1.552.595	4,3%	100,0%	2.096.376	3,7%	100,0%
Totales	**980**	**100,0%**		**53.938.000**	**100%**		**36.227.159**	**100%**		**55.926.974**	**100%**	

Entidad	Prestamos	Clientes	Rel%
AFIP ADUANA	11	9	1,22
AFIP - D.G.I.	16	12	1,33
SENASA	16	16	1,00
FUERZA AEREA ARGENTINA	15	15	1,00
A.N.S.E.S.	179	144	1,24
Y.C.R.T	46	77	0,60
Gob de la Ciudad de Bs. As	662	419	1,58
HOSPITAL POSADAS	35	30	1,17
Totales	**980**	**722**	**1,36**

XI. FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

Flujo Teórico de la Cartera Fideicomitida								
Fecha Vto	Capital	Interés	Monto Total (*)	Valor Fideicomitido	Flujo Neto (**)	Gastos	Impuestos	Flujo Disponible (***)
15/12/2020	$ 1.953.043	$ 2.304.160	$ 4.257.203	$ 4.183.447	$ 4.086.915	$ 137.940	$ 59.161	$ 3.889.814
15/01/2021	$ 1.953.043	$ 2.304.160	$ 4.257.203	$ 4.035.043	$ 4.086.915	$ 140.929	$ 116.197	$ 3.829.789
15/02/2021	$ 1.953.043	$ 2.304.160	$ 4.257.203	$ 3.891.903	$ 4.086.915	$ 316.908	$ 111.076	$ 3.658.930
15/03/2021	$ 1.953.043	$ 2.304.160	$ 4.257.203	$ 3.766.985	$ 4.086.915	$ 148.515	$ 95.364	$ 3.843.036
15/04/2021	$ 1.953.043	$ 2.304.160	$ 4.257.203	$ 3.633.355	$ 4.086.915	$ 150.970	$ 99.880	$ 3.836.065
15/05/2021	$ 1.953.053	$ 2.304.160	$ 4.257.213	$ 3.508.559	$ 4.086.925	$ 280.561	$ 91.068	$ 3.715.296
15/06/2021	$ 1.903.046	$ 2.263.740	$ 4.166.786	$ 3.312.214	$ 4.000.114	$ 364.797	$ 88.114	$ 3.547.203
15/07/2021	$ 1.858.347	$ 2.234.261	$ 4.092.609	$ 3.141.502	$ 3.928.904	$ 161.726	$ 79.463	$ 3.687.715
15/08/2021	$ 1.796.062	$ 2.192.857	$ 3.988.918	$ 2.953.290	$ 3.829.361	$ 300.551	$ 76.051	$ 3.452.760
15/09/2021	$ 1.689.873	$ 2.091.524	$ 3.781.397	$ 2.700.332	$ 3.630.141	$ 170.433	$ 70.045	$ 3.389.663
15/10/2021	$ 1.516.209	$ 1.906.708	$ 3.422.917	$ 2.360.375	$ 3.286.000	$ 173.249	$ 62.167	$ 3.050.584
15/11/2021	$ 1.377.220	$ 1.747.856	$ 3.125.076	$ 2.078.544	$ 3.000.073	$ 321.965	$ 59.010	$ 2.619.098
15/12/2021	$ 1.263.017	$ 1.629.661	$ 2.892.678	$ 1.857.884	$ 2.776.971	$ 400.376	$ 52.502	$ 2.324.092
15/01/2022	$ 1.140.436	$ 1.483.594	$ 2.624.030	$ 1.625.553	$ 2.519.069	$ 185.594	$ 49.832	$ 2.283.644
15/02/2022	$ 966.257	$ 1.277.337	$ 2.243.594	$ 1.340.573	$ 2.153.850	$ 344.905	$ 45.874	$ 1.763.071
15/03/2022	$ 754.398	$ 1.039.846	$ 1.794.245	$ 1.037.671	$ 1.722.475	$ 195.585	$ 38.419	$ 1.488.472
15/04/2022	$ 597.420	$ 850.964	$ 1.448.384	$ 807.934	$ 1.390.448	$ 198.817	$ 40.064	$ 1.151.568
15/05/2022	$ 547.729	$ 800.612	$ 1.348.341	$ 726.293	$ 1.294.408	$ 369.480	$ 37.082	$ 887.846
15/06/2022	$ 510.581	$ 767.218	$ 1.277.799	$ 663.878	$ 1.226.687	$ 439.420	$ 36.729	$ 750.538
15/07/2022	$ 495.622	$ 751.669	$ 1.247.290	$ 625.768	$ 1.197.399	$ 212.983	$ 34.103	$ 950.313
15/08/2022	$ 473.076	$ 731.179	$ 1.204.255	$ 582.744	$ 1.156.085	$ 395.805	$ 33.762	$ 726.517
15/09/2022	$ 457.205	$ 713.799	$ 1.171.004	$ 546.552	$ 1.124.164	$ 224.448	$ 32.347	$ 867.369
15/10/2022	$ 445.641	$ 704.251	$ 1.149.893	$ 518.264	$ 1.103.897	$ 228.158	$ 29.936	$ 845.803
15/11/2022	$ 445.641	$ 704.251	$ 1.149.893	$ 499.879	$ 1.103.897	$ 424.006	$ 29.516	$ 650.375
15/12/2022	$ 445.641	$ 704.251	$ 1.149.893	$ 482.708	$ 1.103.897	$ 482.440	$ 27.142	$ 594.314
15/01/2023	$ 445.641	$ 704.251	$ 1.149.893	$ 465.584	$ 1.103.897	$ 244.414	$ 26.524	$ 832.959
15/02/2023	$ 445.641	$ 704.251	$ 1.149.893	$ 449.068	$ 1.103.897	$ 454.217	$ 24.962	$ 624.718
15/03/2023	$ 445.641	$ 704.251	$ 1.149.893	$ 434.654	$ 1.103.897	$ 257.572	$ 21.047	$ 825.278
15/04/2023	$ 445.642	$ 704.251	$ 1.149.893	$ 419.236	$ 1.103.898	$ 261.829	$ 21.580	$ 820.489
15/05/2023	$ 442.290	$ 698.976	$ 1.141.266	$ 401.798	$ 1.095.616	$ 486.579	$ 19.185	$ 589.852
15/06/2023	$ 438.258	$ 692.555	$ 1.130.813	$ 383.995	$ 1.085.580	$ 517.924	$ 18.023	$ 549.634
15/07/2023	$ 370.583	$ 619.319	$ 989.902	$ 324.598	$ 950.306	$ 280.484	$ 15.659	$ 654.163
15/08/2023	$ 269.843	$ 507.633	$ 777.476	$ 245.898	$ 746.377	$ 521.248	$ 14.582	$ 210.547
15/09/2023	$ 258.619	$ 492.310	$ 750.929	$ 229.077	$ 720.892	$ 295.583	$ 13.402	$ 411.906
15/10/2023	$ 233.451	$ 456.648	$ 690.099	$ 203.289	$ 662.495	$ 300.468	$ 11.837	$ 350.190
15/11/2023	$ 232.064	$ 455.455	$ 687.519	$ 195.344	$ 660.019	$ 558.387	$ 11.151	$ 90.481
15/12/2023	$ 232.064	$ 455.455	$ 687.519	$ 188.634	$ 660.019	$ 558.644	$ 9.714	$ 91.661
15/01/2024	$ 232.064	$ 455.455	$ 687.519	$ 181.943	$ 660.019	$ 321.877	$ 8.884	$ 329.258
15/02/2024	$ 232.064	$ 455.455	$ 687.519	$ 175.488	$ 660.019	$ 598.172	$ 7.693	$ 54.153
15/03/2024	$ 232.064	$ 455.455	$ 687.519	$ 169.658	$ 660.019	$ 339.204	$ 6.035	$ 314.779
15/04/2024	$ 232.064	$ 455.455	$ 687.519	$ 163.639	$ 660.019	$ 344.810	$ 5.164	$ 310.044
15/05/2024	$ 232.042	$ 455.454	$ 687.496	$ 158.013	$ 659.996	$ 640.792	$ 3.711	$ 15.493
15/06/2024	$ 182.114	$ 352.727	$ 534.841	$ 118.566	$ 513.448	$ 326.286	$ 2.456	$ 184.706
15/07/2024	$ 111.379	$ 215.446	$ 326.825	$ 69.964	$ 313.752	$ 102.850	$ 1.321	$ 209.580
15/08/2024	$ 80.367	$ 157.622	$ 237.989	$ 49.139	$ 228.470	$ 102.850	$ 694	$ 124.926
15/09/2024	$ 31.571	$ 59.507	$ 91.078	$ 18.138	$ 87.435	$ 6.050	$ 194	$ 81.191
Totales	**$ 36.227.159**	**$ 48.678.470**	**$ 84.905.629**	**$ 55.926.974**	**$ 81.509.404**	**$ 14.290.801**	**$ 1.738.719**	**$ 65.479.884**

La Tasa de Descuento utilizada es de 53% efectiva anual.

En el cuadro expuesto, puede haber diferencias menores por redondeos.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, no hay Cobranza acumulada en la Cuenta Fiduciaria. El Administrador de los Créditos efectuará el depósito de la Cobranza en la Cuenta Fiduciaria conforme al Artículo 3.3 del Contrato de Fideicomiso.

XII. CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS

CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS

Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados las precancelaciones, mora e incobrabilidad de la cartera por $3.396.225 (pesos tres millones trescientos noventa y seis mil doscientos veinticinco), Gastos Deducibles por $14.290.801 (pesos catorce millones doscientos noventa mil ochocientos uno) que comprenden: honorarios del fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, agente de control y revisión, administrador sustituto, aranceles de listado, de oferta pública, de negociación secundaria en el MAE y remuneración del Agente de Recaudación. Por otra parte se consideran impuestos del Fideicomiso por $1.738.719 (pesos un millón setecientos treinta y ocho mil setecientos diecinueve) (Ingresos Brutos). Dichos conceptos arrojan un total estimado del 22,88% del Flujo de Fondos del Fideicomiso.

Para el caso de que el Flujo de Fondos no alcanzare para cubrir el interés devengado durante el Periodo de Devengamiento para el primer pago de Servicio de los VDFB, se abonarán Servicios de Interés hasta la concurrencia de los fondos fideicomitidos acumulados, previa deducción de los importes correspondientes al Fondo de Gastos. En la siguiente Fecha de Pago de Servicios se abonarán los Servicios de Interés pendientes de pago y luego los Servicios correspondientes a esa Fecha de Pago de Servicios. Asimismo, en la medida que los fondos fideicomitidos acumulados lo permitieran, en cualquier Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario podrá adelantar Servicios, los que serán imputados al Pago de Servicio más próximo.

Cuadros de Pago de Servicios considerando el interés mínimo

VDF A				
Fecha Pago	**Capital**	**Interés**	**Total**	**Saldo**
25/01/2021	$ 2.969.814	$ 920.000	$ 3.889.814	$ 33.830.186
20/02/2021	$ 2.984.034	$ 845.755	$ 3.829.789	$ 30.846.152
20/03/2021	$ 2.887.777	$ 771.154	$ 3.658.930	$ 27.958.375
20/04/2021	$ 3.144.076	$ 698.959	$ 3.843.036	$ 24.814.299
20/05/2021	$ 3.215.707	$ 620.357	$ 3.836.065	$ 21.598.592
20/06/2021	$ 3.175.331	$ 539.965	$ 3.715.296	$ 18.423.261
20/07/2021	$ 3.086.622	$ 460.582	$ 3.547.203	$ 15.336.639
20/08/2021	$ 3.304.299	$ 383.416	$ 3.687.715	$ 12.032.340
20/09/2021	$ 3.151.951	$ 300.808	$ 3.452.760	$ 8.880.388
20/10/2021	$ 3.167.653	$ 222.010	$ 3.389.663	$ 5.712.735
20/11/2021	$ 2.907.765	$ 142.818	$ 3.050.584	$ 2.804.969
20/12/2021	$ 2.548.974	$ 70.124	$ 2.619.098	$ 255.995
20/01/2022	$ 255.995	$ 6.400	$ 262.395	$ -
Totales	**$ 36.800.000**	**$ 5.982.348**	**$ 42.782.348**	

Este cuadro de pago de servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (30%).

VDF B				
Fecha Pago	**Capital**	**Interés**	**Total**	**Saldo**
20/01/2022	$ 1.368.364	$ 693.333	$ 2.061.697	$ 631.636
20/02/2022	$ 631.636	$ 16.844	$ 648.480	$ -
Totales	**$ 2.000.000**	**$ 710.177**	**$ 2.710.177**	

Este cuadro de pago de servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (32%).

CP				
Fecha Pago	**Capital**	**Renta**	**Total**	**Saldo**
20/02/2022	$ 1.635.164	$ -	$ 1.635.164	$ 15.491.810
20/03/2022	$ 1.763.071	$ -	$ 1.763.071	$ 13.728.739
20/04/2022	$ 1.488.472	$ -	$ 1.488.472	$ 12.240.267
20/05/2022	$ 1.151.568	$ -	$ 1.151.568	$ 11.088.699
20/06/2022	$ 887.846	$ -	$ 887.846	$ 10.200.853
20/07/2022	$ 750.538	$ -	$ 750.538	$ 9.450.315
20/08/2022	$ 950.313	$ -	$ 950.313	$ 8.500.002
20/09/2022	$ 726.517	$ -	$ 726.517	$ 7.773.485
20/10/2022	$ 867.369	$ -	$ 867.369	$ 6.906.116
20/11/2022	$ 845.803	$ -	$ 845.803	$ 6.060.313
20/12/2022	$ 650.375	$ -	$ 650.375	$ 5.409.938
20/01/2023	$ 594.314	$ -	$ 594.314	$ 4.815.624
20/02/2023	$ 832.959	$ -	$ 832.959	$ 3.982.665
20/03/2023	$ 624.718	$ -	$ 624.718	$ 3.357.947
20/04/2023	$ 825.278	$ -	$ 825.278	$ 2.532.669
20/05/2023	$ 820.489	$ -	$ 820.489	$ 1.712.180
20/06/2023	$ 589.852	$ -	$ 589.852	$ 1.122.328
20/07/2023	$ 549.634	$ -	$ 549.634	$ 572.694
20/08/2023	$ 572.594	$ 81.569	$ 654.163	$ 100
20/09/2023	$ -	$ 210.547	$ 210.547	$ 100
20/10/2023	$ -	$ 411.906	$ 411.906	$ 100
20/11/2023	$ -	$ 350.190	$ 350.190	$ 100
20/12/2023	$ -	$ 90.481	$ 90.481	$ 100
20/01/2024	$ -	$ 91.661	$ 91.661	$ 100
20/02/2024	$ -	$ 329.258	$ 329.258	$ 100
20/03/2024	$ -	$ 54.153	$ 54.153	$ 100
20/04/2024	$ -	$ 314.779	$ 314.779	$ 100
20/05/2024	$ -	$ 310.044	$ 310.044	$ 100
20/06/2024	$ -	$ 15.493	$ 15.493	$ 100
20/07/2024	$ -	$ 184.706	$ 184.706	$ 100
20/08/2024	$ -	$ 209.580	$ 209.580	$ 100
20/09/2024	$ -	$ 124.926	$ 124.926	$ 100
20/10/2024	$ 100	$ 81.091	$ 81.191	$ -
Totales	**$ 17.126.974**	**$ 2.860.384**	**$ 19.987.358**	

La rentabilidad de los CP puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los VDF.

En los cuadros expuestos, puede haber diferencias menores por redondeos.

Cuadros de Pago de Servicios considerando el interés máximo

VDF A				
Fecha Pago	**Capital**	**Interés**	**Total**	**Saldo**
25/01/2021	$ 2.693.814	$ 1.196.000	$ 3.889.814	$ 34.106.186
20/02/2021	$ 2.721.338	$ 1.108.451	$ 3.829.789	$ 31.384.848
20/03/2021	$ 2.638.923	$ 1.020.008	$ 3.658.930	$ 28.745.926
20/04/2021	$ 2.908.793	$ 934.243	$ 3.843.036	$ 25.837.133
20/05/2021	$ 2.996.358	$ 839.707	$ 3.836.065	$ 22.840.774
20/06/2021	$ 2.972.971	$ 742.325	$ 3.715.296	$ 19.867.804
20/07/2021	$ 2.901.500	$ 645.704	$ 3.547.203	$ 16.966.304
20/08/2021	$ 3.136.310	$ 551.405	$ 3.687.715	$ 13.829.994
20/09/2021	$ 3.003.285	$ 449.475	$ 3.452.760	$ 10.826.708
20/10/2021	$ 3.037.795	$ 351.868	$ 3.389.663	$ 7.788.913
20/11/2021	$ 2.797.444	$ 253.140	$ 3.050.584	$ 4.991.469
20/12/2021	$ 2.456.875	$ 162.223	$ 2.619.098	$ 2.534.594
20/01/2022	$ 2.241.718	$ 82.374	$ 2.324.092	$ 292.876
20/02/2022	$ 292.876	$ 9.518	$ 302.394	$ -
Totales	**$ 36.800.000**	**$ 8.346.440**	**$ 45.146.440**	

Este cuadro de pago de servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando que el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (39%).

VDF B				
Fecha Pago	**Capital**	**Interés**	**Total**	**Saldo**
20/02/2022	$ 1.024.582	$ 956.667	$ 1.981.249	$ 975.418
20/03/2022	$ 975.418	$ 33.327	$ 1.008.744	$ -
Totales	**$ 2.000.000**	**$ 989.993**	**$ 2.989.993**	

Este cuadro de pago de servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (41%).

CP				
Fecha Pago	**Capital**	**Renta**	**Total**	**Saldo**
20/03/2022	$ 754.327	$ -	$ 754.327	$ 16.372.647
20/04/2022	$ 1.488.472	$ -	$ 1.488.472	$ 14.884.175
20/05/2022	$ 1.151.568	$ -	$ 1.151.568	$ 13.732.607
20/06/2022	$ 887.846	$ -	$ 887.846	$ 12.844.761
20/07/2022	$ 750.538	$ -	$ 750.538	$ 12.094.223
20/08/2022	$ 950.313	$ -	$ 950.313	$ 11.143.910
20/09/2022	$ 726.517	$ -	$ 726.517	$ 10.417.393
20/10/2022	$ 867.369	$ -	$ 867.369	$ 9.550.024
20/11/2022	$ 845.803	$ -	$ 845.803	$ 8.704.221
20/12/2022	$ 650.375	$ -	$ 650.375	$ 8.053.846
20/01/2023	$ 594.314	$ -	$ 594.314	$ 7.459.532
20/02/2023	$ 832.959	$ -	$ 832.959	$ 6.626.573
20/03/2023	$ 624.718	$ -	$ 624.718	$ 6.001.855
20/04/2023	$ 825.278	$ -	$ 825.278	$ 5.176.577
20/05/2023	$ 820.489	$ -	$ 820.489	$ 4.356.088
20/06/2023	$ 589.852	$ -	$ 589.852	$ 3.766.236
20/07/2023	$ 549.634	$ -	$ 549.634	$ 3.216.602
20/08/2023	$ 654.163	$ -	$ 654.163	$ 2.562.439
20/09/2023	$ 210.547	$ -	$ 210.547	$ 2.351.892
20/10/2023	$ 411.906	$ -	$ 411.906	$ 1.939.986
20/11/2023	$ 350.190	$ -	$ 350.190	$ 1.589.796
20/12/2023	$ 90.481	$ -	$ 90.481	$ 1.499.315
20/01/2024	$ 91.661	$ -	$ 91.661	$ 1.407.654
20/02/2024	$ 329.258	$ -	$ 329.258	$ 1.078.396
20/03/2024	$ 54.153	$ -	$ 54.153	$ 1.024.243
20/04/2024	$ 314.779	$ -	$ 314.779	$ 709.464
20/05/2024	$ 310.044	$ -	$ 310.044	$ 399.420
20/06/2024	$ 15.493	$ -	$ 15.493	$ 383.927
20/07/2024	$ 184.706	$ -	$ 184.706	$ 199.221
20/08/2024	$ 199.121	$ 10.459	$ 209.580	$ 100
20/09/2024	$ -	$ 124.926	$ 124.926	$ 100
20/10/2024	$ 100	$ 81.091	$ 81.191	$ -
Totales	**$ 17.126.974**	**$ 216.476**	**$ 17.343.450**	

La rentabilidad de los CP puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los VDF.

En los cuadros expuestos, puede haber diferencias menores por redondeos.

XIII. ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XIV. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Se ha designado colocadores a los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A. y a Option Securities S.A. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores a través del citado sistema. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII del N.T. de las Normas de la CNV 2013. Se aplicará el procedimiento de suscripción establecido las NORMAS de CNV, a través del sistema informático de suscripción de Mercado Argentino de Valores S.A. autorizado por la CNV bajo la modalidad abierta.

Todos aquellos agentes autorizados que no sean miembros del MAV que deseen participar en la colocación primaria a través del SEMAV deberán comunicarse durante el Periodo de Difusión en el horario de 10 a 16 horas y hasta las 15 horas del Periodo de Licitación al teléfono 0341-4210125- Gerencia de Operaciones del Mercado Argentino de Valores S.A.-. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico a las direcciones lfisanotti@mav-sa.com.ar; iacoroni@mav-sa.com.ar; las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores Fiduciarios en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso. Dichas ofertas serán consideradas firmes y vinculantes desde el momento en que ingresan al sistema.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas del MAV, sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas y en las oficinas de los Colocadores.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Periodo de Licitación, la Fecha de Emisión y Liquidación.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de $ 20.000.- (pesos veinte mil).

I.- Suscripción de los VF:

1.1 Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado "Subasta Holandesa Modificada" al precio que surja de la oferta y demanda conforme: (a) el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los VDF y (b) al rango de precios para los CP, en ambos casos ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación. (la "Tasa de Corte" o el "Precio de Corte" según el caso) Podrá establecerse un Precio de Corte Mínimo para los Certificados de Participación que deberá ser informado en el correspondiente Aviso de Suscripción ("el Precio de Corte Mínimo"). Una vez finalizado el Período de Licitación, el Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VF de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de $ 100.000 (Pesos cien mil) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento ("TIR") solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP.

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la "Tasa de Corte" y "el Precio de Corte", respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4. y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria considerando el interés mínimo
Los Certificados de Participación se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que será igualo inferior a Precio de Corte Mínimo. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte o en caso de que no se hubieran registrado ofertas, a su valor nominal o al Precio de Corte Mínimo, el que resulte mayor.

1.6. Determinada la Tasa de Corte y el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)**Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Suscripción. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

II.- <u>Otras disposiciones</u>:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, tres (3) Días Hábiles. Una vez finalizado el Periodo de Difusión comenzará el Periodo de Licitación que será de por lo menos un día hábil. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el "Periodo de Suscripción"), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Adicionalmente el Fiduciario de común acuerdo con el Organizador de la Colocación podrán en cualquier momento prorrogar el horario de cierre del Periodo de Licitación lo que será oportunamente comunicado a los Colocadores por el Organizador de la Colocación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro del segundo Día Hábil siguiente. En aquellos supuestos en los que se licite un valor fiduciario sin que se estipule previamente un precio mínimo y/o una tasa respectiva a los efectos del proceso de subasta, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el Período de Subasta Pública, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida. La comunicación deberá ser cursada por el Fiduciario.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás agentes habilitados, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

2.5. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona humana y jurídica con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.
Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A., en los mercados autorizados y en el Mercado Abierto Electrónico S.A.

2.6. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50% sobre el monto total de VF colocados por cada uno de ellos.

La suscripción se realizará dentro del territorio de la República Argentina.

2.7. La oferta se dirige únicamente a los inversores calificados que se indican en el artículo 12 del Capítulo VI del Título II de las Normas de CNV. No sólo los suscriptores iniciales de los Valores Fiduciarios deberán encontrarse dentro de la categoría de inversor calificado al momento de su suscripción, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los agentes que actúen como tales en las respectivas operaciones deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas de la CNV.

XV.- DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XVI.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

FIDUCIARIO Y EMISOR
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.
Paraguay 777 Piso 9º - (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/fax: 0341-5300900

FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS
Cooperativa 2001 de Vivienda, Crédito y Consumo Ltda.
Av. Belgrano 1876, Piso 3° A - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.-Fax Nº: 4384-9324
Correo electrónico: info@cooperativa2001.com.ar

ORGANIZADOR, ASESOR FINANCIERO y COLOCADOR
Option Securities S.A.
25 de Mayo 293 6º piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono: (11) 4343-1115

AGENTE DE CONTROL Y REVISION
Leticia N. Ebba (Titular)
Sergio Crivelli (Suplente)
(Contadores públicos de BDO Becher y Asociados S.R.L.)
Maipú 942, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Teléfono/Fax: (11) 4106-7000/4106-7200

ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO
Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 011-48721600 - Fax: 011-48721774

ORGANIZADOR DE LA COLOCACIÓN
Mercado Argentino de Valores S.A.
Paraguay 777, 8° piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-4210125

AGENTE DE DEPÓSITO
Caja de Valores S.A.
25 de mayo 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono: 4317-7118